

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0 - Dafas

SANTA ROSA, 10 MAR 2026

VISTO:

La necesidad de contratar un Servicio que contemple un sistema integral de captura, transmisión, procesamiento, liquidación y control de apuestas de los juegos comercializados y otros que decida comercializar en el futuro la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS), como también la gestión administrativa y contable, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la DAFAS ha solicitado autorización a la Presidencia para efectuar la tramitación de un llamado a Licitación;

Que por el monto de la contratación corresponde llamar a Licitación Pública;

Que se cuenta con la partida presupuestaria respectiva;

Que se ha dado intervención a Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/26 para contratar el Servicio de captación, concentración, transmisión y procesamiento de apuestas de quiniela y otros juegos administrados por la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social -DAFAS-

///

///

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de llamado de Licitación Pública compuesto por:

- ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
- ANEXO II: PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
 - Nota 1: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
 - Nota 2: DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE EN CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA O LIQUIDACION
 - Nota 3: DECLARACION JURADA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEY N° 25.326 modificatorias y complementarias.
 - Nota 4: AUTORIZACION CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA.
 - Nota 5: EXTRACTO DE LA RESOLUCION GENERAL 994/23 I.S.S.
 - Nota 6: CONSTANCIA DE VISITA
 - Nota 7: CUADRO RECAUDACIÓN DAFAS (Febrero 2025 a Enero 2026)
- ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO IV: PLANILLA DE COTIZACION

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese y pase a la D.A.F.A.S. a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **362** /26.



Dr. RUBEN F. MENDOZA
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE

Abog. Julio Cesar González
Vocal

OSCARA RUGGERO
VOCAL

Dr. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

Prof. Silvia E. Miguez
VOCAL

Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

Silvia Edi Gómez
Vocal

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente 159277-1-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/26

I.S.S. – DAFAS

OBJETO: Contratación de un Servicio que contemple un sistema integral de captura, transmisión, procesamiento, liquidación y control de apuestas de los juegos comercializados y otros que decida comercializar en el futuro la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS), como también la gestión administrativa y contable.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS veinte mil millones (\$20.000.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: El valor del presente pliego se establece en la suma de PESOS dos millones (\$2.000.000,00), el cual deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario y/o transferencia a la orden de la "D.A.F.A.S." en cuenta corriente n° 21.713/6 del Banco de La Pampa – Casa Central – CBU 09303001-10100002171364 – CUIT 30-61649864-5.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La documentación de la licitación deberá ser adquirida en el Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la D.A.F.A.S. o en la Delegación del ISS sito en Casa de La Pampa, Suipacha N° 346, CABA, hasta 7 (siete) días antes del acto de apertura, previa identificación del interesado y constitución de domicilio especial en la Provincia de La Pampa y domicilio electrónico, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen otros nuevos en su reemplazo. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por medios fehacientes.

Quedará constancia de lo expresado en el párrafo anterior en el comprobante de adquisición del pliego.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 2026 a las 10:00 horas, en el edificio de la DAFAS-DIRECCION DE SEGUROS -Pellegrini n° 385- 3° Piso - Santa Rosa - La Pampa.

CONSULTAS: D.A.F.A.S. – Departamento Compras y Bienes Patrimoniales.
Pellegrini n° 385 - 1° Piso - Santa Rosa (La Pampa) - 6300
MAIL: compras@dafas.isslp.gov.ar

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:
10 MAR. 2026
RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Solo para consultas

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente 159277-1-0-0

LICITACION PUBLICA Nº 01/26

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1 – OBJETO

Este Pliego establece los derechos y obligaciones que adquieren y contraen el CONTRATADO/A y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – DAFAS – en adelante el ISS – DAFAS – a los efectos de la prestación de un Servicio que contemple un sistema integral de captura, transmisión, procesamiento, liquidación y control de apuestas de los juegos comercializados y otros que decida comercializar en el futuro la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS), como también la gestión administrativa y contable.

2 – TERMINOLOGÍA

En el presente Pliego, se emplean, con el significado que aquí se indican, los siguientes términos:

ISS: Instituto de Seguridad Social de La Pampa.

DAFAS: Dirección de ayuda Financiera para la Acción Social.

CONTRATO: documentos que rigen la relación entre el ISS – DAFAS y EL/LA CONTRATADO/A.

CONTRATADO/A: es la persona física o jurídica luego de que el ISS – DAFAS – haya aceptado la COTIZACION Y PROPUESTA y dado su conformidad con la garantía de prestación del servicio. EL/LA CONTRATADO/A asume la responsabilidad de la prestación del servicio a su cargo en un todo de acuerdo al PLIEGO, según definición dada en el presente punto.

COTIZACION Y PROPUESTA: Instrumento presentado por EL/LA PROPONENTE de conformidad con las exigencias del PLIEGO y los documentos que lo integran para la prestación del servicio. Su presentación implica la aceptación sin reservas de los términos y condiciones expresadas en el PLIEGO salvo indicación en contrario contenida en la misma.

DIAS: Salvo expresa manifestación en contrario se entenderán por días corridos, a todos los efectos del CONTRATO.

DOCUMENTACION TECNICA: deberá entenderse por tal lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, así como cualquier otro documento que el ISS – DAFAS – entregue al PROPONENTE para la elaboración de la Cotización y Propuesta.

JUEGOS SISTEMATIZADOS: juegos que sean capturados y procesados por el sistema objeto de la presente licitación.

PLIEGO: entiéndase por tal, el presente Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

PRECIO: Suma de dinero prevista en la Planilla de Cotización (ANEXO IV), aceptada por el ISS – DAFAS – y, que este abonará al/la CONTRATADO/A como contraprestación por la debida prestación del servicio asumido por este último.

Se entiende que este precio incluye las cantidades que surgen de la COTIZACION Y PROPUESTA elaborados por el/la CONTRATADO/A en base a la Documentación Técnica entregada y que sirve de base a la contratación. Formarán parte del precio

Expediente 159277-1-0-0

las sumas de dinero que el ISS deba abonar al/la CONTRATADO/A como contra prestación por la ejecución de futuros servicios que eventualmente contrate el ISS – DAFAS – con EL/LA CONTRATADO/A, en los términos del CONTRATO y el PLIEGO.

PROPONENTE: Persona que efectúa la OFERTA al ISS – DAFAS – en los términos del PLIEGO. Una vez aceptada la OFERTA por parte del ISS – DAFAS-, EL/LA PROPONENTE será denominado CONTRATADO/A.

CAPÍTULO II

DE LA OFERTA

3 – OFERTA

Consiste en una oferta elevada al ISS – DAFAS – por el/la PROPONENTE mediante la cual este último se compromete a realizar la prestación del servicio descrito en la Documentación Técnica por el monto total que figure en aquella y con las condiciones de pago que sean establecidas en el PLIEGO.

La Oferta aceptada contará con el PLIEGO (según definición del punto 2 precedente), debidamente inicializados por el/la PROPONENTE.

4 – DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACION

La Propuesta deberá ser presentada en idioma castellano, con la cotización formulada en Pesos, sin IVA. La Documentación exigida se presentará en un sobre cerrado con las siguientes leyendas:

DAFAS Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa –

Domicilio: Pellegrini 385 – 1º Piso – Dpto. Compras y Bienes Patrimoniales – 6300 – Santa Rosa – L.P.

Licitación Pública Nº 01/26

Fecha de Apertura: 20/04/2026 hora 10:00

Licitación: “Servicio de captación, concentración, transmisión y procesamiento de apuestas de quiniela y otros juegos administrados por la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social -DAFAS-.”

La documentación que deberá contener el sobre se indica en el Pliego de Cláusulas Particulares.

CAPITULO III

COTIZACION Y PROPUESTA

5 – CONDICIONES DE PRESENTACION

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente 159277-1-0-0

A fin de efectuar la COTIZACION, el/la PROPONENTE deberá estudiar detalladamente toda la documentación entregada por el ISS – DAFAS – y realizar todos los estudios e investigaciones que considere necesarios.

EL/LA PROPONENTE no podrá eludir su responsabilidad, si previo a la presentación de su Oferta ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias, en caso de duda o incorrecta interpretación de la Documentación Licitatoria.

Las aclaraciones y consultas se efectuarán por mail al Departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la DAFAS, por los/las interesados/as, hasta diez días corridos antes de la fecha de apertura, pasando a integrar el PLIEGO junto con sus respuestas. Las aclaraciones y respuestas a las consultas se harán conocer a todas las empresas que han adquirido el Pliego, mediante mail.

EL/LA PROPONENTE será responsable de la ejecución de todas las tareas de desarrollo y planificación para la correcta prestación del servicio a contratar.

EL/LA PROPONENTE garantiza al ISS – DAFAS – que la documentación preparada por él/ella y cualquier otra actividad o trabajo de Persona Física o Jurídica contratada por EL/LA PROPONENTE bajo cualquier modalidad, que se relacione directa o indirectamente con el servicio a contratar por el ISS – DAFAS –, respetará las normas y procedimientos que rigen la materia objeto del PLIEGO y dará cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en él de conformidad a las modalidades y condiciones que allí se detallan.

Asimismo, EL/LA PROPONENTE se compromete a cumplir sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego, cuidando utilizar mano de obra idónea y competente, dando cumplimiento a dichas obligaciones en forma eficiente, rápida y ordenada.

6 – MODO DE COTIZAR Y PRECIO

EL/LA PROPONENTE especificará su propuesta económica en la Planilla de Cotización, por el total de servicios, de acuerdo a las características reflejadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo III), de acuerdo a la Documentación Técnica provista por el ISS - DAFAS. El precio del SERVICIO será cotizado en Pesos, sin IVA, por EL/LA PROPONENTE.

6.1 El precio cotizado será indicado como porcentajes con cuatro (4) decimales a aplicar sobre la recaudación mensual de los juegos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Cláusulas Particulares. Esos porcentajes no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado.

6.2 Cualquier otro compromiso que asuma el/la PROPONENTE, se entenderá que está incluido dentro del precio cotizado.

6.3 Con los porcentajes cotizados según el punto 6.1 se establecerá, como se indica en el artículo 8 del Pliego de Cláusulas Particulares, el importe que servirá para comparar las ofertas no declaradas inadmisibles y establecer así sobre cuál de ellas recaerá la preadjudicación.

6.4 A los efectos de determinar el importe a abonar mensualmente al/la CONTRATADO/A por la prestación del servicio objeto de la presente licitación, los porcentajes cotizados se aplicarán por separado sobre la recaudación real de los juegos sistematizados y del juego Telekino (sistematizado), siendo la suma de los importes resultantes la única retribución que percibirá el/la CONTRATADO/A por la prestación del servicio objeto del presente llamado.

Se deja expresamente establecido que, por medio del presente, el ISS – DAFAS – contrata un Servicio que contemple un sistema integral de captura, transmisión, procesamiento, liquidación y control de apuestas de los juegos comercializados y

Expediente 159277-1-0-0

otros que decida comercializar en el futuro la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS), como también la gestión administrativa y contable, según lo descrito en el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO III).

7 – DOCUMENTACIÓN A CONSIDERAR

EL/LA PROPONENTE formulará la PROPUESTA conforme a la siguiente documentación:

- a) EL PLIEGO (según definición del punto 2)
- b) Las aclaraciones, normas o instrucciones que el ISS – DAFAS – haya hecho conocer por mail a los interesados, antes de la fecha de apertura de la Licitación.

8 – NORMAS Y REGLAMENTACIONES APLICABLES

Con la presentación de la PROPUESTA, EL/LA PROPONENTE reconoce y acepta sin condicionamientos que ha sido asesorado y advertido sobre las especiales características del PLIEGO.

9 – IMPUESTOS Y OTROS CARGOS

La PROPUESTA (precio cotizado para el servicio en Planilla de Cotización, adicionando el IVA) deberá incluir todos los gastos e impuestos a cargo del PROPONENTE, es decir, Impuesto a las Ganancias, Impuestos Internos, Impuesto a los Ingresos Brutos, Cargas Sociales, aranceles profesionales, etc., conforme a todas las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes en la materia.

10 – VISITA DEL LUGAR, INFORMES SUMINISTRADOS POR EL ISS

La presentación de una PROPUESTA implicará por parte del/la PROPONENTE el reconocimiento del hecho de haber visitado el sitio donde se realizará la prestación del Servicio, con el alcance de lo previsto en el punto 5 del presente Pliego, para imponerse de las condiciones locales existentes, y de haber estudiado cuidadosamente el PLIEGO y considerado toda la información agregada en la Documentación Técnica entregada acerca de los lugares donde deberá prestarse el Servicio, siendo de su responsabilidad la realización de los estudios que considere convenientes relacionados con el sitio y la prestación del Servicio.

11 – FORMALIDADES DE LA PROPUESTA

La PROPUESTA se presentará por escrito, sin enmiendas ni raspaduras, en original y una copia. El original deberá ser identificado como tal y así también las copias, con las interlíneas debidamente salvadas. Si hubiese discrepancia entre los números y las letras, se tomarán como válidas las letras. De haber discrepancia entre el original y las copias prevalecerá el original.

La totalidad de la documentación integrante de la PROPUESTA, deberá estar rubricada y firmada, en todas sus fojas, por el/la proponente o su representante legal o apoderado. En este último caso deberá acompañarse el instrumento legal que así lo acredite, debidamente autenticado.

CAPÍTULO IV

ACEPTACION DE LA PROPUESTA

ENCOMIENDA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente 159277-1-0-0

12 – ACEPTACION O RECHAZO DE LA PROPUESTA

Recibida la PROPUESTA, el ISS – DAFAS – verificará que la misma haya sido formulada de conformidad con las formalidades y condiciones del PLIEGO.

Podrá requerir al PROPONENTE cualquier información complementaria que considere necesaria, a cuyo fin fijará un plazo adecuado para cumplimentar lo requerido.

Las clarificaciones a la PROPUESTA producidas formalmente por EL/LA PROPONENTE y aceptadas expresamente por el ISS – DAFAS – formarán parte integrante de la PROPUESTA.

Posteriormente, en caso de entenderlo conveniente a su exclusivo y excluyente criterio, el ISS – DAFAS – podrá aceptar la PROPUESTA.

En caso de no aceptar la PROPUESTA, EL/LA PROPONENTE no tendrá derecho a reclamo alguno, corriendo por su exclusiva cuenta y cargo la totalidad de los costos y gastos que su formulación y/o presentación pudieren haberle ocasionado.

13 – GARANTÍA DE OFERTA

EL/LA PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Oferta equivalente al 1% del total cotizado por un plazo de 120 meses, la que podrá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el Art. 27 Anexo II de la Resolución General N° 994/23 – I.S.S. En Caso de realizarse mediante depósito bancario, deberá hacerse a la cuenta corriente "D.A.F.A.S., N° 21713/6 Banco de La Pampa, Casa Central." (C.B.U. 0930300110100002171364, C.U.I.T. 30-61649864-5).

14 – GARANTIA DE ADJUDICACIÓN

Luego de recibida la notificación de adjudicación, EL/LA CONTRATADO/A deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones equivalente al 5% del monto total adjudicado por el tiempo de prestación del Servicio y hasta su culminación, momento en el cual será devuelta al/la CONTRATADO/A.

A tal efecto y dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación fehaciente de la adjudicación, EL/LA CONTRATADO/A presentará ante el ISS comprobante de constitución de la misma, de acuerdo al ARTICULO 11 del Pliego de Cláusulas Particulares.

En caso de no presentar la garantía exigida, el ISS – DAFAS – podrá tener por no presentada la PROPUESTA, siendo EL/LA PROPONENTE responsable por daños y perjuicios.

En caso de no aceptar la garantía presentada, el ISS – DAFAS – comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación, tal situación al/la CONTRATADO/A.

15 – ENCOMIENDA DEL SERVICIO

En caso de que el ISS – DAFAS – no observara en forma fehaciente la garantía dentro del plazo fijado en el punto anterior se tendrá por aprobada la Cotización y Propuesta y comenzarán a regir los plazos para la firma del CONTRATO.

Asimismo, a partir de ese momento entrarán en vigencia los derechos y obligaciones del ISS y EL/LA CONTRATADO/A.

En caso de observar la garantía, el ISS – DAFAS – solicitará al/la CONTRATADO/A la adecuación de la misma a las exigencias del PLIEGO en un plazo no mayor de dos días hábiles. Vencido este término sin su presentación o presentada la garantía

Expediente 159277-1-0-0

sin adecuación a las exigencias del PLIEGO, éste podrá tener por no presentada la PROPUESTA, siendo EL/LA CONTRATADO/A responsable por daños y perjuicios.

CAPITULO V

DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

16 – PROCEDIMIENTO

EL/LA CONTRATADO/A deberá prestar el Servicio Licitado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO III) y asegurar el suministro, a su cargo, de insumos y demás servicios complementarios, incluido el transporte de todos los elementos relacionados con el Servicio contratado.

17 – SEGUROS

EL/LA CONTRATADO/A libera de toda responsabilidad al ISS – DAFAS – respecto de los acontecimientos involucrados durante la prestación del Servicio, y lo mantendrá indemne de todo reclamo que cualquier tercero pudiere formularle por tales motivos.

17.1 El ISS – DAFAS – no asume responsabilidad de ninguna naturaleza por los daños que EL/LA CONTRATADO/A pueda sufrir en su persona o bienes. EL/LA CONTRATADO/A renuncia en forma irrevocable a efectuar reclamos al ISS – DAFAS –, a los directivos, representantes, agentes y empleados, en base a los daños y perjuicios o lucro cesante cierto o supuesto que le hubiere generado cualquier acto o hecho vinculado al CONTRATO, provengan o no de actos u omisiones.

17.2 EL/LA CONTRATADO/A se obliga a contratar y a mantener durante toda la vigencia del CONTRATO los seguros enumerados a continuación:

- a) Seguro de Riesgos de Trabajo del personal afectado a la prestación del Servicio.
- b) Seguro por Accidentes Personales del personal afectado a la prestación del Servicio.
- c) Todo otro seguro exigido por las Normas Legales Vigentes para la efectiva prestación del Servicio contratado.

17.3 Todos los contratos de seguro, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Los Contratos de seguros deberán ser tomados en compañías aseguradoras a satisfacción del ISS – DAFAS – con renuncia del asegurador a todo derecho de repetición contra el ISS – DAFAS –, directivos, agentes, representantes y personal.
- b) Las pólizas de seguros deberán mantenerse durante el plazo de vigencia del CONTRATO. EL/LA CONTRATADO/A deberá acreditar, en debida forma, la vigencia de las pólizas y el puntual pago de las primas pertinentes ante la sola solicitud del ISS – DAFAS –.

EL/LA CONTRATADO/A se hará cargo de cualquier franquicia, y/o importe primario y/o descubierto y/o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas de seguros contratadas o que han debido ser contratadas por EL/LA CONTRATADO/A de acuerdo a los términos del PLIEGO.

EL/LA CONTRATADO/A se obliga a notificar inmediatamente al ISS cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a un reclamo o demanda por resarcimiento por daños y/o lesiones, sean propios y/o de terceros sin exceder de veinticuatro (24) horas para su confirmación por escrito desde la toma de conocimiento del hecho. Deberá detallar todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que describan el suceso y cualquier otra información o prueba útil. Asimismo, EL/LA

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa.

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente 159277-1-0-0

CONTRATADO/A se obliga a comunicar de forma fehaciente al ISS – DAFAS – toda información ampliatoria que corresponda relativa al acontecimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a los seguros previstos, se considerará grave y dará derecho al ISS – DAFAS – a resolver el CONTRATO sin derecho a reclamo alguno por parte del/la CONTRATADO/A, y/o a la aplicación de las penalidades y/o a la posibilidad de reclamar daños y perjuicios de corresponder.

EL/LA CONTRATADO/A cumplirá la exigencia para cada seguro aquí establecida mediante la presentación del certificado de cobertura dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación fehaciente de la adjudicación.

18 – PERSONAL

Todos los trabajos que se realizaren en pos de la efectiva prestación del Servicio deberán cumplir con la normativa laboral vigente.

El personal deberá ser competente y suficiente para la prestación del Servicio contratado. El ISS – DAFAS – podrá exigir la sustitución de todo personal incompetente.

EL/LA CONTRATADO/A será directamente responsable de dar y/o hacer dar cumplimiento estricto a las leyes 20.744 y 24.577 y/o las que las modifiquen o sustituyan, así como a las demás leyes, reglamentos y/o Convenios Colectivos de Trabajo aplicables a su personal.

Todo personal del/la CONTRATADO/A afectado a la prestación del Servicio objeto del CONTRATO, se desempeñará en relación de dependencia exclusiva con EL/LA CONTRATADO/A, sin relación alguna con el ISS – DAFAS –.

EL/LA CONTRATADO/A mantendrá indemne al ISS – DAFAS – por cualquier reclamo de sus empleados o personas afectadas a la prestación del Servicio, sus herederos o sucesores y/o de los organismos de la Seguridad Social y/o sindicales y/o del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación que tenga origen en la relación laboral habida por EL/LA CONTRATADO/A con sus empleados y/o personal afectado a las tareas a su cargo, ya sea que el reclamo se interponga durante la vigencia o luego de concluido el CONTRATO.

EL/LA CONTRATADO/A mantendrá actualizado al ISS – DAFAS – de la nómina del personal que preste servicios o realice tareas, con los datos completos de nombre y apellido, ocupación, documento de identidad y domicilios de cada trabajador que ejerza tareas a su cargo. Asimismo, EL/LA CONTRATADO/A entregará al ISS – DAFAS – en cualquier momento a simple requerimiento, la copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del/la CONTRATADO/A relacionados con el régimen laboral, previsional y/o de la seguridad social de sus empleados y/o del personal afectado a la prestación del Servicio asumida en el CONTRATO, el ISS – DAFAS – podrá rescindir el CONTRATO por culpa del/la CONTRATADO/A, pudiendo descontar de cualquier pago que deba efectuar al/la CONTRATADO/A y/o de las garantías otorgadas, las sumas adeudadas por aquellos conceptos, sin que esto signifique asumir por parte del ISS – DAFAS – obligación alguna frente al/la CONTRATADO/A, sus empleados y/o personal afectado a la prestación del Servicio, ni frente a los organismos estatales pertinentes.

EL/LA CONTRATADO/A mantendrá indemne al ISS – DAFAS – por todas las consecuencias derivadas de las eventuales infracciones que sus empleados y/o personal afectado a la prestación del Servicio pudieran cometer con relación a las normas, leyes, reglamentos, prescripciones y toda normativa aplicable al cumplimiento de sus obligaciones.

19 – MULTAS Y SANCIONES

El incumplimiento de las Cláusulas Contractuales podrá dar lugar a la aplicación de multas y sanciones al/la CONTRATADO/A.

19.1 En aquellos casos en que se produzcan interrupciones en el Servicio o deban suspenderse sorteos por causas o motivos atribuibles al/la CONTRATADO/A, se aplicará una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%), sobre el monto de las ventas que no se realicen, el que se calculará teniendo en cuenta el promedio de la recaudación de los tres (3) últimos sorteos.

19.2 Cuando se constatare la falta de cumplimiento de obligaciones emergentes del CONTRATO, el/la CONTRATADO/A será pasible de una multa que podrá ascender hasta el treinta por ciento (30%) de la facturación mensual del período en que se cometiese la falta. A efectos de la aplicación de la multa, se tendrá en cuenta la siguiente escala de sanciones y la acumulación será considerada por períodos de doce (12) meses anteriores al del hecho punible.

19.2.1. Primera sanción, el cinco por ciento (5%)

19.2.2. Segunda sanción, el diez por ciento (10%)

19.2.3. Tercera sanción, el veinte por ciento (20%)

19.2.4. Cuarta y siguientes sanciones, el treinta por ciento (30%).

19.3 En todos los casos las multas serán descontadas del pago de la facturación correspondiente al mes siguiente al de su aplicación.

19.4 La falta de cumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas será sancionada con una multa de pesos *cuatro millones* (\$4.000.000,00) por cada día de atraso durante los primeros treinta (30) días de demora, tras lo cual se estará a lo dispuesto en el punto 21 del presente Pliego.

19.5 La multa establecida en el punto 19.4. será descontada de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo el/la CONTRATADO/A reponer a la misma el importe deducido dentro de los cinco (5) días de producido el hecho.

20 – MODIFICACIONES DEL SERVICIO Y PRECIOS NUEVOS

20.1 - El ISS – DAFAS – podrá solicitar modificaciones del Servicio contratado o incorporar nuevas prestaciones al mismo. El precio nuevo será establecido de común acuerdo entre las partes.

El ISS – DAFAS – comunicará fehacientemente al/la CONTRATADO/A cualquier modificación que deba efectuarse en la prestación del servicio y/o la incorporación de nuevas prestaciones.

20.2 - Para los casos previstos en el punto anterior y todo otro caso en que resulte necesario fijar nuevos precios, los mismos se establecerán por análisis de precios según lo establecido en el PLIEGO.

20.3 - Para la formalización de las modificaciones al servicio y/o incorporación de nuevas prestaciones y/o precios nuevos se llevará a cabo mediante la firma entre el ISS – DAFAS – y el/la CONTRATADO/A de un Anexo al CONTRATO original vigente.

20.4 - Se prevé la posibilidad de disminuir servicios, de acuerdo a las necesidades del ISS – DAFAS –. Cualquier modificación relativa a la operatoria de servicios deberá ser comunicada a la CONTRATADA/O con diez (10) días de anticipación, conviniendo entre las partes la nueva modalidad.

20.5 - Cuando se encomienden modificaciones que impliquen el aumento del CONTRATO, el/la CONTRATADO/A deberá ampliar la Garantía de Adjudicación del CONTRATO en un monto correspondiente al precio de la modificación aprobada. Asimismo, si las modificaciones implican disminución del importe del CONTRATO,

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente 159277-1-0-0

el/la CONTRATADO/A estará autorizado a disminuir la Garantía de Adjudicación del CONTRATO en monto correspondiente al precio de la disminución dispuesta.

21 – CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las consecuencias derivadas de la ocurrencia de hechos o circunstancias susceptibles de ser consideradas caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo al Art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación y los hechos y actos de la autoridad pública cualquiera fuera la persona u órgano nacional, provincial o municipal, o de terceros que dificulten o impidan la continuidad del CONTRATO se considerarán supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Art. 1730 CCyC: "Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario.

Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimos".

En caso que como consecuencia de dichos actos se produzca la terminación del CONTRATO, esta se producirá en forma automática debiendo el ISS – DAFAS – notificar fehacientemente al/la CONTRATADO/A dicha circunstancia, renunciando en forma irrevocable el/la CONTRATADO/A a formular cualquier reclamo por concepto alguno al ISS – DAFAS –, excepto por los servicios que hayan sido efectivamente prestados hasta la fecha de la terminación del CONTRATO y que resulten aprobados por el ISS – DAFAS –.

22 – FINALIZACION DEL CONTRATO

El CONTRATO podrá finalizar por las siguientes causales:

22.1 - Extinción del plazo de vigencia:

El CONTRATO terminará por la extinción del plazo de vigencia, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.

22.2 - Quiebra del/la CONTRATADO/A:

El CONTRATO quedará resuelto en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de notificación y/o comunicación judicial y/o extrajudicial y sin derecho a reclamo alguno por parte del/la CONTRATADO/A cuando se decrete con respecto a él/ella su quiebra y que como consecuencia resulte perjudicado el ISS – DAFAS –. En este caso el ISS – DAFAS – ejecutará la garantía de adjudicación del CONTRATO.

22.3 - Incumplimientos del/la CONTRATADO/A:

El ISS – DAFAS – podrá por sí, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes, rescindir el CONTRATO por culpa del/la CONTRATADO/A cuando:

- a) EL/LA CONTRATADO/A por causas que le sean imputables, no inicie la prestación del Servicio en la fecha establecida en el CONTRATO.
- b) EL/LA CONTRATADO/A, sin causa debidamente justificada, paralice total o sustancialmente la prestación del Servicio.
- c) Cuando en 12 meses consecutivos, se supere la cantidad de cinco (5) interrupciones del servicio, que deriven en la suspensión de algún sorteo.
- d) Cuando por infracciones del/la CONTRATADO/A corresponda la aplicación de la sexta sanción en el período de doce meses anteriores a la misma y se opte por no recibir el treinta por ciento (30%) correspondiente a la multa.
- e) EL/LA CONTRATADO/A incumpliere cualquier otra de las obligaciones asumidas en el PLIEGO, que sean graves o tengan previstas sanción de rescisión.
- f) En los demás casos previstos en el presente PLIEGO.

Expediente 159277-1-0-0

En todos los casos el ISS – DAFAS – previamente, deberá intimar fehacientemente al/la CONTRATADO/A para que regularice inmediatamente la situación y dé cumplimiento a sus obligaciones.

La notificación de la intimación producirá la mora del/la CONTRATADO/A y el ISS – DAFAS – podrá declarar rescindido el CONTRATO de pleno derecho.

La rescisión se comunicará al/la CONTRATADO/A con una anticipación de sesenta (60) días, debiendo el/la mismo/a durante ese lapso prestar los servicios comprometidos acorde a lo estipulado, bajo apercibimiento de demanda por daños y perjuicios y aplicación de una multa del treinta por ciento (30%) de la garantía de adjudicación, que será descontada de la facturación pendiente de pago y en caso de no alcanzar, se descontará de la garantía de adjudicación.

En caso de producirse la rescisión por culpa del/la CONTRATADO/A, este deberá abonar al ISS – DAFAS – todos los daños que tal incumplimiento causare, pudiendo el ISS – DAFAS – aplicar la garantía de adjudicación prevista en el PLIEGO.

22.4 – Incumplimiento del ISS – DAFAS –

a) Falta de pago del precio.

b) La mora en el pago de dos (2) o más facturas consecutivas por más de treinta (30) días corridos relativas al Precio Contractual, habilitará a EL/LA CONTRATADO/A, a rescindir el CONTRATO. En este caso el ISS – DAFAS – se obliga a pagar todos los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión.

En cualquier oportunidad de incumplimiento por parte del ISS – DAFAS –, el/la CONTRATADO/A, previamente, deberá intimar fehacientemente al ISS – DAFAS – para que regularice la situación y dé cumplimiento a sus obligaciones de pago.

La notificación de la intimación producirá la mora del ISS – DAFAS – y el/la CONTRATADO/A podrá declarar rescindido el CONTRATO de pleno derecho.

En el caso de producirse la rescisión por falta de pago del precio por parte del ISS – DAFAS –, ella producirá las siguientes consecuencias:

I) Liquidación a favor del/la CONTRATADO/A, previa comprobación por parte del ISS – DAFAS –, sobre la base de los precios contractuales de los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión del CONTRATO.

II) Liquidación a favor del/la CONTRATADO/A de los Gastos Generales e indirectos que probare haber tenido hasta ese momento, como consecuencia de la rescisión del CONTRATO.

III) El ISS – DAFAS – deberá devolver en forma inmediata al/la CONTRATADO/A todas las garantías y pólizas que éste hubiera constituido y/o entregado en el marco del CONTRATO.

22.5 - Rescisión del CONTRATO por parte del ISS – DAFAS –

El ISS – DAFAS – podrá rescindir el CONTRATO de pleno derecho y en forma unilateral independientemente que medie o no incumplimiento por parte del/la CONTRATADO/A, previa comunicación por medio fehaciente al mismo con sesenta (60) días corridos de anticipación.

En el caso de producirse la rescisión por la causal prevista en este inciso, ella producirá las consecuencias establecidas en los Apartados I) y III) del Punto anterior.

23 – CESIÓN. TRANSFERENCIA

En tanto las calidades personales del/la CONTRATADO/A han sido aspectos especialmente tenidos en cuenta por el ISS – DAFAS – para celebrar el CONTRATO, el/la CONTRATADO/A no podrá cederlo o transferirlo total o parcialmente, sin la autorización previa y por escrito del ISS – DAFAS –. A todos los efectos de esta cláusula se entiende por cesión, incluso la transferencia de la participación de control en el capital accionario del/la CONTRATADO/A.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Comste - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente 159277-1-0-0

EL/LA CONTRATADO/A podrá asociarse con terceras personas para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el CONTRATO solamente con la previa, formal y expresa aprobación del ISS – DAFAS –.

El ISS – DAFAS – podrá rescindir el CONTRATO por culpa del/la CONTRATADO/A ante cualquier incumplimiento de este último en lo previsto en el presente punto.

En todos los casos el ISS – DAFAS – previamente, deberá intimar fehaciente al/la CONTRATADO/A para que, dentro de un plazo perentorio de cinco (5) días corridos contados desde la recepción de la intimación, regularice la situación y dé cumplimiento a sus obligaciones.

La notificación de la intimación producirá la mora del/la CONTRATADO/A y el ISS – DAFAS – podrá declarar rescindido el CONTRATO de pleno derecho una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días corridos a que se refiere el párrafo anterior, si el/la CONTRATADO/A no hubiera dado cumplimiento a la intimación que se hubiera cursado.

24 – RESPONSABILIDAD CIVIL

EL/LA CONTRATADO/A asumirá plenamente la responsabilidad civil y de toda otra naturaleza como prestador del Servicio y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes a la naturaleza de la prestación del Servicio, ni efectuar reclamos al ISS – DAFAS – de ninguna especie por estos conceptos.

25 – DAÑOS SUFRIDOS POR EL CONTRATADO

EL/LA CONTRATADO/A asume la responsabilidad civil por las pérdidas, robos, hurtos y/o daños que pudiera sufrir sobre su persona, en sus bienes o que sufran sus empleados y/o personal afectado al cumplimiento de sus obligaciones durante la vigencia del CONTRATO.

EL/LA CONTRATADO/A mantendrá indemne, en la medida y con el alcance en que corresponda por derecho, al ISS- DAFAS – por cualquier reclamo de terceros originado por estos motivos.

26 – RIESGO Y RESPONSABILIDAD

EL/LA CONTRATADO/A indemnizará y mantendrá indemne al ISS – DAFAS – contra todos los reclamos, daños, pérdidas y gastos que surjan o resulten del incumplimiento de las obligaciones asumidas por él/ella con motivo de la prestación del Servicio, en la medida y con el alcance que corresponda por derecho.

27 - CLÁUSULAS INVÁLIDAS

Si cualquier disposición fuese declarada ilegal, inválida, nula o de otra forma inejecutable, no obstará al incumplimiento de las demás. Las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula en forma y de contenido idéntico a la declarada ilegal, inválida, nula o de otra forma inejecutable, para salvar de esa manera el defecto legal que la torne inejecutable.

28 – IMPROCEDENCIA DE RENUNCIAS Y/O MODIFICACIONES TÁCITAS

El desistimiento o la falta de ejercicio de cualquier derecho y/o privilegio del ISS – DAFAS – emergente de las previsiones aquí establecidas no se considerará como una renuncia a ningún derecho y/o privilegio ni será interpretado como un impedimento a su ejercicio futuro.

29 – NOTIFICACIONES

Expediente 159277-1-0-0

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre la Partes, inherentes al normal desarrollo y prestación del Servicio, serán dirigidas al/la CONTRATADO/A en el domicilio especial o el domicilio electrónico declarados en la Oferta, y al ISS – DAFAS – en Pellegrini 385, 2º Piso, Gerencia, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Los domicilios arriba indicados podrán ser modificados por las partes, dentro de la ciudad de Santa Rosa en cualquier momento, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a diez (10) días corridos.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el Federal.

30 – Toda cuestión que no se encontrare prevista en el presente Pliego será regida por la Resolución General de Directorio del Instituto de Seguridad Social N° 994/23 “Régimen de Contrataciones del I.S.S.” y modificatorias.

ANEXO I RESOLUCION N° 362 /26.



[Signature]
Dr. RUBEN F. MENDOZA
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE

[Signature]
Abog. Julio Cesar Gonzalez
Vocal

[Signature]
Prof. Silvia E. Miguez
VOCAL

[Signature]
OSCAR A. RUGGERO
VOCAL

[Signature]
C. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

[Signature]
Silvia Edi Gómez
Vocal

[Signature]
Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

[Signature]
RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

ANEXO II

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1° – OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación a un único proveedor de un Servicio que contemple un sistema integral de captura, transmisión, procesamiento, liquidación y control de apuestas de los juegos comercializados y otros que decida comercializar en el futuro la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS), como también la gestión administrativa y contable.

ARTICULO 2° – VIGENCIA: La contratación del Servicio objeto de la Licitación tendrá un plazo de vigencia de DIEZ (10) años a partir la fecha establecida en el Contrato, con opción de renovación por tres (3) períodos sucesivos de CINCO (5) años, en idénticas condiciones al contrato original, sin necesidad de notificación alguna, a exclusiva opción del ISS, siempre que el Contratado no exprese lo contrario con ciento ochenta (180) días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada período. Si la situación así lo justificare, el ISS – DAFAS – podrá admitir el reajuste de precios conforme a las pautas previstas en el Artículo 21 del Anexo II, de la Resolución General 994/23 del ISS.

ARTICULO 3° – DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA LICITACION: La documentación de la Licitación la constituyen los documentos que se indican a continuación, quedando entendido que el oferente ha tomado total conocimiento de su contenido:

- a) Pliego de Condiciones Generales.
- b) Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Planilla de Cotización.
- e) Las aclaraciones, normas o instrucciones que el ISS haya hecho conocer por mail a los interesados, antes de la fecha de apertura de la Licitación. Las aclaraciones y consultas se efectuarán al mail compras@dafas.isslp.gov.ar del departamento Compras y Bienes Patrimoniales de la DAFAS por los interesados, hasta diez (10) días corridos antes de la fecha de apertura, pasando a integrar el Pliego junto con sus respuestas. Las aclaraciones con sus respuestas evacuadas se harán conocer a todas las empresas participantes mediante mail.

ARTICULO 4° – PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de las ofertas, por duplicado en sobre cerrado, observando las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones - Anexo II de la R.G. N° 994/23 I.S.S. - La Documentación exigida se presentará en un sobre con las siguientes leyendas:

Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa – DAFAS

Domicilio: Pellegrini 385 – 1° Piso – Dpto. Compras y Bienes Patrimoniales – 6300 – Santa Rosa – L.P.

Expediente N° 159277-1-0-0

Licitación Pública N° 01/26

Fecha de Apertura: 20/04/2026 hora 10:00

Licitación: "Servicio de captación, concentración, transmisión y procesamiento de apuestas de quiniela y otros juegos administrados por la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social -DAFAS-"

La Documentación que deberá contener el sobre es la siguiente:

- A. Pliego de Condiciones Generales. (Anexo I).
- B. Pliego de Cláusulas Particulares. (Anexo II).
- C. Pliego de Especificaciones Técnicas. (Anexo III).
- D. Aclaraciones y consultas, si las hubiera.
- E. Modelo de Contrato de Prestación de Servicios. (Nota 1).
- F. Para las Sociedades: Copia certificada del Contrato Constitutivo debidamente registrado por ante la autoridad competente, domicilio especial en la Provincia de La Pampa, instrumentos legales que acrediten la autorización de presentación de la Propuesta.
- G. Para las Personas Físicas: Domicilio Real y Domicilio Legal en la Provincia de La Pampa.
- H. Representante del/la Proponente: Los representantes legales de sociedades deberán acreditar que están facultados para contratar en su nombre.
- I. Certificado de Libre Deuda Alimentaria expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, sito en Avda. San Martín N° 237 de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N° 2201/05 y su Decreto Reglamentario N° 219/06. Se considerará cumplida la exigencia de acreditar Libre Deuda Alimentaria, con la presentación, debidamente suscripta, de la Autorización que se adjunta en el presente Pliego. Cuando El Proponente sea una Persona Jurídica, la autorización la debe presentar cada uno de los integrantes del órgano de administración, titulares o suplentes. (Nota 4)
- J. Declaración Jurada en la que conste no encontrarse en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación que se adjunta en el presente Pliego. (Nota 2)
- K. Extracto de la Resolución General N° 994/23-I.S.S. (Nota 5).
- L. Certificado de Cumplimiento Fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o contar con la posibilidad de emitirlas de forma inmediata.
- M. Constancias de inscripción impositiva ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa (D.G.R.) y Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA -ex AFIP-) y Habilitación Municipal, o contar con la posibilidad de emitirlas de forma inmediata.
- N. Constancia de la inscripción y de la situación actual de la sociedad, expedida por el Registro Público de Comercio o del Organismo Oficial competente en la materia.
- O. Detalle de la tecnología que utiliza, presentando todos los datos que permitan ponderar el grado de informatización, y descripción pormenorizada de los equipos a utilizar en la prestación del Servicio.
- P. Declaración Jurada referida a la inexistencia de procesos o procedimientos por delitos o infracciones vinculadas a la actividad con decisión judicial o administrativa firme.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste: Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

- Q.** Constancia de Visita que acredite que el/la Proponente conoció y verificó el lugar de la prestación del Servicio. (Nota 6)
- R.** La firma oferente deberá declarar bajo juramento que se encuentra en condiciones de prestar el servicio los días sábados y/o feriados nacionales, en caso de que las circunstancias, a exclusivo juicio del ISS – DAFAS – lo requieran.
- S.** Nómina inicial del personal que se desempeñará en el Servicio, con sus datos personales, Número de C.U.I.L. y Número de Póliza de Seguro Obligatorio – Ley de Riesgo del Trabajo –, ello a los efectos de evaluar la idoneidad y habilitación jurídica del mismo, no pudiéndose modificar este listado en caso de ser adjudicatario/a del servicio, por las razones consignadas precedentemente, salvo razones insalvables debidamente justificadas. Esta modificación deberá ser notificada fehacientemente.
- T.** Declaración Jurada en la que conste que asume la responsabilidad de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 25.326, sus modificatorias y complementarias, Decreto Reglamentario 995/2000, 1558/2001, Disposición 10/2015 MJDH, sus modificatorias y complementarias. Y toda otra normativa que amplíe o reemplace respecto de Normas de Protección de Datos Personales, así como toda legislación provincial y/o municipal pertinente que se adjunta en el presente Pliego. (Nota 3)
- U.** Antecedentes del/la Proponente: acreditar experiencia en la prestación de servicios similares (captura de apuestas en línea y en tiempo real mediante terminales fijas y móviles) con antigüedad mínima de cinco (5) años y en al menos tres (3) jurisdicciones. Indicar la nómina de clientes que reciben el servicio acompañando certificado original de calificación de desempeño emitido por la entidad contratante, donde conste la calidad de los servicios prestados, con identificación de la firma y función de quien lo extiende.
- V.** Recibo emitido por el ISS – DAFAS – a efectos de demostrar la adquisición del Presente Pliego Licitatorio.
- W.** Pendrive con la totalidad de la propuesta digitalizada.
- X.** Planilla de Cotización. (ANEXO IV)
- Y.** Cuadro de recaudación de los meses febrero 2025 a enero 2026 (Nota 7)
- Z.** Comprobante de Garantía de Oferta (1% del total cotizado por un período de 120 meses), la que podrá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el Art. 27 Anexo II de la Resolución General N° 994/23 – I.S.S. En Caso de realizarse mediante depósito bancario, deberá hacerse a la cuenta corriente "D.A.F.A.S., N° 21713/6 Banco de La Pampa, Casa Central." (C.B.U. 0930300110100002171364, C.U.I.T. 30-61649864-5).

Todas las hojas deberán estar firmadas al pie por el/la PROPONENTE o Representante Legal.

La comprobación de la falsedad de la información con posterioridad a la adjudicación, será causal de rescisión automática del CONTRATO, en cualquier etapa que se encuentre, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Resolución General 994/23 del ISS.

NOTA: Todas las hojas deberán estar foliadas, separadas con indicadores que identifiquen la ubicación de los documentos correspondientes a cada inciso. Se deberá salvar toda raspadura, enmiendas o palabras interlineadas.

Expediente N° 159277-1-0-0

El Sobre con la Propuesta deberá entregarse o enviarse a:

Instituto de Seguridad Social – DAFAS – Pellegrini N° 385 – 1° Piso – Dpto. Compras y Bienes Patrimoniales – (6300) Santa Rosa – La Pampa, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura.

Una vez firmada y sellada, la propuesta deberá ser digitalizada con las siguientes características:

- * Formato del archivo digital PDF
- * Calidad del archivo mínima 200 DPI
- * Tamaño máximo del archivo 48 MB
- * El archivo digital deberá ser doble faz (incluidas carillas en blanco).
- * El nombre del archivo podrá contener mayúsculas, minúsculas, números y caracteres especiales, deberá indicar que representa la información y la parte de las mismas, si por su tamaño debe ser dividida en partes (Ej. certificaciones_parte1.pdf).
- * La información debe ser entregada en PENDRIVE.

ARTICULO 5 – MANTENIMIENTO DE OFERTA: Las Propuestas deberán ser mantenidas por el término de quince (15) días hábiles, computables a partir de la fecha de apertura.

Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por diez (10) días hábiles más, si el/la PROPONENTE no expresa su voluntad de desistir de su propuesta, como mínimo, veinticuatro (24) horas antes del vencimiento del plazo original.

El incumplimiento del mantenimiento de oferta durante el plazo inicial y su prórroga causará la pérdida de la Garantía de Oferta.

ARTICULO 6 – APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas se realizará en el edificio de la DAFAS-DIRECCION DE SEGUROS - Pellegrini n° 385- 3° Piso - Santa Rosa - La Pampa, en la fecha y hora previstas en el PLIEGO.

Para la revisión de toda la documentación presentada se conformará una Comisión Evaluadora, la cual, informará fehacientemente al área licitante sobre el cumplimiento de requisitos y Oferta más conveniente.

Del acto de apertura se labrará acta donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente y el número que corresponda a cada oferta, consignando las observaciones que formulen los Oferentes acerca de la regularidad del acto.

El acta será rubricada por el/los funcionario/s que presida/n el acto y por los oferentes que lo deseen, dando así por concluido el mismo.

ARTICULO 7 – CAUSALES DE RECHAZO: Serán rechazadas las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en el **Artículo 4°** del Pliego de Cláusulas Particulares.

El ISS – DAFAS – podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello cree derecho a favor de los oferentes, ni obligaciones a su cargo.

ARTICULO 8 – PREADJUDICACION: La preadjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la Comisión Evaluadora, conformada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, sea la más conveniente, sin que ello implique menor precio, siempre que esté ajustada estrictamente a las bases y condiciones establecidas.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

JUEGO	RECAUDACION MENSUAL	PORCENTAJE COTIZADO (sin IVA)	IMPORTE
Juegos sistematizados (excluido Telekino)	\$ 3.000.000.000,00% (A)	\$.....
Juego Telekino	\$ 20.000.000,00% (B)	\$.....
IMPORTE TOTAL			\$.....

Los **IMPORTE**s se determinarán aplicando cada **PORCENTAJE COTIZADO** sobre la **RECAUDACION MENSUAL** consignada para cada línea

En este caso la "recaudación mensual" consignada es aproximada a la correspondiente al mes de enero de 2026, sólo a modo ejemplificativo.

En caso de incorporación de un nuevo juego, las partes podrán analizar y definir el Canon a aplicar por la recaudación que se capture y procese en el sistema.

El canon máximo que se abonará mensualmente al adjudicatario sobre la recaudación del Juego Telekino sistematizado será del dos coma cincuenta por ciento (2,50%), más el impuesto al valor agregado (actualmente el 21%). Toda oferta que supere este valor no será considerada.

El **IMPORTE TOTAL** se determinará sumando los importes de cada línea (A+B). En caso de igualdad (empate) entre dos o más Ofertas, el ISS – DAFAS – resolverá sobre la preadjudicación, sin exposición de motivos ni posibilidad de impugnaciones. Se adjunta como Documentación Complementaria y forma parte del presente Pliego, la planilla de recaudaciones mensuales de los juegos de Quiniela y Otros Juegos, correspondiente a doce (12) meses transcurridos entre Febrero de 2025 y Enero de 2026 para conocimiento del/la PROPONENTE. (Nota 7)

La Comisión Evaluadora resolverá la preadjudicación dentro de los 10 (diez) días de efectuada la apertura. Para obtener una correcta valoración el oferente podrá incluir en la oferta todo detalle considerado de relevancia para demostrar su solvencia para cumplimentar los requisitos del Pliego, pudiéndose entregar fotocopias de las mismas a quienes lo soliciten.

Todo aquello que no estuviere específicamente previsto en este punto se regirá por lo establecido en el Capítulo VIII del Anexo II de la Resolución General n° 994/23 - I.S.S.

El resultado de la preadjudicación será notificado a los oferentes en forma fehaciente y a partir de esta fecha correrá el plazo de impugnación.

ARTICULO 9 – IMPUGNACIONES: Los/las PROPONENTES podrán formular impugnaciones fundadas a la PROPUESTA dentro de los dos (2) días de notificada la preadjudicación. La copia de cada presentación estará a la vista de los demás PROPONENTES en el ISS – DAFAS – por un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la preadjudicación.

Expediente N° 159277-1-0-0

El ISS – DAFAS – dentro de los diez (10) días de presentadas las impugnaciones, se expedirá en un solo acto administrativo sobre todas y cada una de ellas, aceptándolas o desestimándolas. Su decisión será irrecurrible, produciendo los efectos de cosa juzgada, sin que la cuestión resuelta pueda volver a ser planteada en el futuro.

ARTICULO 10 – ADJUDICACION: La adjudicación será comunicada por medio fehaciente dentro de los cinco (5) días de resuelta. Vencido el plazo de impugnación y luego que el ISS – DAFAS se haya expedido en el caso que las hubiera, quedará firme la adjudicación, que se realizará en forma global a un único proveedor, y comenzarán a regir los plazos para la firma del contrato.

ARTICULO 11 – GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado por los medios exclusivos indicados en el artículo 26 del ANEXO II de la Resolución General N° 994/23 - I.S.S.

ARTICULO 12 – CONTRATACION:

- A. Firma del Contrato:** La firma del contrato se llevará a cabo dentro de los quince (15) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación. El/la adjudicatario/a deberá presentar la garantía de adjudicación dentro de los primeros ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación fehaciente de la adjudicación.
- B. Garantía de Adjudicación:** El/la adjudicatario/a deberá afianzar el contrato mediante una garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contractual en la oportunidad indicada en el punto precedente y exclusivamente por los medios permitidos.
- C. Documentación del Contrato:** Serán considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad los siguientes:
- Toda la documentación detallada en el artículo 4° de este Pliego.
 - El CONTRATO firmado por ambas partes.
 - La Oferta aprobada, como así también la documentación componente de la Propuesta cuya aceptación diera motivo a la firma del CONTRATO.
 - Todas las actas que se firmen por ambas partes referentes a la prestación del Servicio.
 - Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

ARTICULO 13 – FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuarán dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a período vencido y por la suma mensual convenida, previa presentación de la factura por parte del/la CONTRATADO/A. La facturación del Servicio será en Pesos, por período mensual vencido y deberá ser presentada hasta el quinto día hábil de cada mes siguiente al de la prestación del servicio contratado. La facturación y pago comenzaran con la efectiva prestación del servicio

ARTICULO 14 – INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del Servicio deberá iniciarse el 1ro. de Agosto de 2026 o fecha posterior, en

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

cumplimiento de los plazos previstos en el punto 13 del Anexo III - Pliego de especificaciones Técnicas-

1. **Retraso en la prestación del Servicio:** Si el/la CONTRATADO/A no iniciara la prestación del Servicio de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, el ISS – DAFAS – lo intimará a comenzarla dentro de los cinco (5) días subsiguientes, y se hará pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la garantía de adjudicación por cada día de atraso. Vencida esta prórroga se procederá a la rescisión del CONTRATO, con la pérdida por parte del/la CONTRATADO/A de la garantía de adjudicación y las consecuencias que le correspondieren por daños y perjuicios.
2. **Mala prestación del Servicio:** EL/LA CONTRATADO/A en ningún momento podrá eximirse de responsabilidad por la mala prestación del Servicio o por las trasgresiones a la documentación contractual. En cualquier momento que el hecho se evidencie, el ISS – DAFAS – podrá ordenar al/la CONTRATADO/A su corrección, siendo los gastos que se originen por cuenta de éste.
A los efectos de entender en toda cuestión de esta naturaleza podrá designarse una comisión de la que formará parte el Representante Legal del/la CONTRATADO/A.

ARTICULO 15 – RESPONSABILIDADES: La Responsabilidad de la Empresa queda circunscripta a la provisión del servicio integral, quedando a cargo y bajo la exclusiva responsabilidad del ISS las consecuencias de la operación del sistema, excepto en los casos de errores u omisiones en los programas de base y aplicación, que no sean imputables a los operadores y/o al ISS, en cuyos casos LA EMPRESA será la única responsable.

LA EMPRESA no será responsable por las consecuencias que proviniesen del obrar de terceros, los agencieros, otros vendedores autorizados y/o de quien tenga a su cargo los traslados y/o el manipuleo de información correspondiente y/o quienquiera que sea introducido por LA LOTERIA en la operatoria de los juegos.

Tampoco lo será por las consecuencias de eventuales fraudes cometidos por terceros, con motivo o en ocasión del funcionamiento del servicio aquí contratado, siempre que los mismos no se hayan producido como consecuencia de culpa grave o dolo de LA EMPRESA en la fabricación del sistema de seguridad de los equipos.

ARTICULO 16 – FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Al finalizar el contrato, sea por haberse cumplido su vigencia sin aplicar la renovación automática prevista, o por cualquier otro motivo, el ISS deberá restituir a LA EMPRESA la totalidad de los equipos instalados en cumplimiento de este contrato, como así también las copias de los programas provistos. El reintegro de los elementos precedentemente indicados, deberá hacerse dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de finalización del contrato.

ARTICULO 17 – DISPOSICIONES VARIAS: Todo cuanto no esté previsto en la documentación básica de la presente Licitación, será regido por la Resolución General n° 994/23 – I.S.S. – y sus modificatorias y en caso de diferendo judicial se someterá a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de SANTA ROSA, capital de la Provincia de LA PAMPA, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.


 ANEXO II RESOLUCION N°

362

/26.


Dr. FERNANDO E. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE




Dr. RUBEN F. MENDOZA
PRESIDENTE

Abog. Julio Cesar González
Vocal

Prof. Silvia E. Miguez
VOCAL

OSCARA RUGGERO
VOCAL

Gr. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

Silvia Edi Gómez
Vocal

Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste / Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Solo para consultas

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

Nota 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

-----Entre el I.S.S.-DAFAS, C.U.I.T. 30-61649864-5, representado en este acto por el señor Presidente DR. Rubén Francisco MENDOZA, D.N.I. 13.686.300, con domicilio legal en Pellegrini N° 285, 3° Piso de la ciudad de Santa Rosa, en adelante denominado "I.S.S.-DAFAS" y la Empresa..... C.U.I.T., representada en este acto por el/la señora/a, D.N.I..... con domicilio en calle, de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante "LA EMPRESA", acuerdan en celebrar el presente contrato de prestación del Servicios con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "EL I.S.S. – DAFAS" encarga a "LA EMPRESA" y esta acepta, el servicio, de acuerdo a las pautas contenidas en la documentación que establece las bases de la Licitación Pública N° 01/2026 -I.S.S.-DAFAS- Especificaciones Técnicas – Anexo III -----

SEGUNDA: El I.S.S. – D.A.F.A.S. se compromete a abonar a "LA EMPRESA" como pago mensual por el servicio prestado el por ciento sobre la recaudación de los juegos sistematizados (excepto Telekino), todo ello más IVA, y por ciento, más IVA, sobre la recaudación del juego sistematizado Telekino. Los importes se facturarán en pesos y se abonarán a los diez (10) días hábiles de cada mes, a período vencido, previa presentación de la factura. -----
Se deja expresamente establecido que, por medio del presente, el "ISS – DAFAS" contrata un Servicio que contemple un sistema integral de captura, transmisión, procesamiento, liquidación y control de apuestas de los juegos comercializados y otros que decida comercializar en el futuro la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS), como también la gestión administrativa y contable, según lo descrito en el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO III). -----

TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los contratantes dará lugar a la rescisión, con pérdida de las garantías por parte de "LA EMPRESA", cuando la causa le fuere imputable y de acuerdo al Capítulo V DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Punto 21 apartados 21.3 y 21.4 del PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. -----

CUARTA: Como garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, en este acto "LA EMPRESA" acredita la constitución de la Garantía de Adjudicación (5% del total adjudicado). -----

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de DIEZ (10) años a partir la fecha de efectivo inicio de la prestación del servicio, con opción de renovación por tres (3) períodos sucesivos de CINCO (5) años, en idénticas condiciones al contrato original, sin necesidad de notificación alguna, a exclusiva opción del ISS, siempre que el Contratado no exprese lo contrario con ciento ochenta (180) días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada período. -----

Expediente N° 159277-1-0-0

SEXTA: Las partes podrán analizar el precio vigente del servicio, pudiendo modificarlo de producirse variaciones fehacientemente comprobadas de acuerdo al Artículo 21 del Anexo II de la Resolución General 994/23 del ISS. -----

SEPTIMA: "LA EMPRESA" se obliga a prestar el Servicio con personal bajo su relación de dependencia debidamente registrado de acuerdo a la legislación laboral vigente y de acuerdo a las pautas contenidas en la documentación que establece las bases de la Licitación Pública N° 01/2026 - I.S.S. – DAFAS - Pliego de Condiciones Generales. – Punto 18 – -----

OCTAVA: El presente Contrato forma parte de la documentación establecida por el Artículo 3° del Pliego de Cláusulas Particulares de la Licitación Pública N° 01/2026- I.S.S.- DAFAS. -----

NOVENA: La vinculación contractual se establece sólo entre el "I.S.S.-DAFAS" y "LA EMPRESA"; por lo tanto, el "I.S.S.-DAFAS" no tiene la responsabilidad, en cuanto al cumplimiento por parte de "LA EMPRESA", de las obligaciones laborales, previsionales, sindicales, ART, etc., correspondientes. -----

DECIMA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal. -----

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio legal en calle Pellegrini N° 285, 3° Piso de la ciudad de Santa Rosa, el "I.S.S.-DAFAS", y en de la ciudad de Santa Rosa, "LA EMPRESA". -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes de.....del año dos mil veintiseis. -----

Por la Empresa

Por el I.S.S. - DAFAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Nota 2

DECLARACIÓN JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME EN ESTADO DE CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA O LIQUIDACIÓN, NI INHABILITADO JUDICIALMENTE.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Solo para consultas

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Nota 3

**DECLARACION JURADA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO
DISPOSICIONES LEY N° 25.326 modificatorias y complementarias.**

Declaro, bajo juramento, que la firmada cumplimiento, con las disposiciones de la Ley N° 25.326 y sus Decretos Reglamentarios N° 995/2000, 1558/2001, Disposición 10/2015 y toda otra normativa que la amplíe o reemplace respecto de las Normas de Protección de Datos Personales, como así también toda legislación provincial y/o municipal que sea pertinente

.....
Firma y Aclaración

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Solo para consultas

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/26

Nota 4

AUTORIZACION

Por este medio AUTORIZO al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa y a toda persona que este Organismo designe, a solicitar información ante el Registro de Deudores Alimentarios, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, creado por Ley n° 2201.

A fin de cumplimentar la información que debe integrar la solicitud a presentarse ante el citado Registro, mis datos personales son:

APELLIDO:.....

NOMBRES:.....

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:.....

NACIONALIDAD:.....

DOMICILIO:.....

.....
Firma y Aclaración

PROPONENTE PERSONAS JURIDICAS: Deberán presentar **AUTORIZACION**, cada uno de los integrantes del órgano de administración, **titulares o suplentes**, adjuntando además copia del instrumento -acta de distribución de cargos- que acredite la composición de la misma.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Solo para consultas

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

Nota 5

EXTRACTO DE LA RESOLUCION GENERAL 994/23 I.S.S.

Sr. PROVEEDOR:

Para su ilustración, se transcriben algunos artículos del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución General n° 994/2023-I.S.S., no obstante, se recomienda la lectura completa del citado reglamento e efectos de evitar interpretaciones erróneas.

CAPITULO IV
DE LAS PROPUESTAS

Artículo 12.- Salvo los casos previstos en el artículo siguiente, solo serán consideradas las ofertas presentadas por firmas que acrediten su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa. El área licitante verificará que la actividad y rubros que figuren en la inscripción guarden relación con el objeto del contrato a celebrar.

Artículo 13.- Sin requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa serán admitidas las ofertas formuladas por:

- a) Propietarios de la mercadería cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma;
- b) Artistas y profesionales;
- c) Oferentes en concesiones estatales;
- d) Transportistas y distribuidores de correspondencia y encomiendas postales;
- e) Postores en pública subasta u oferentes en venta de bienes del Estado;
- f) Firmas establecidas en el extranjero sin sucursal ni representación en el país;
- g) Locadores y locatarios de inmuebles;
- h) Suscripciones de diarios, revistas y publicaciones especializadas;
- i) En nuevos llamados a Licitación, cuando en el primero no hubieren cotizado proveedores inscriptos en el rubro que se licite o bien sus ofertas hubieren sido rechazadas por considerárseles inconvenientes o inadmisibles;
- j) Empresas acreditadas en el ramo, cuando no exista el número mínimo de inscriptos, o por las características de la prestación, hayan sido invitadas por expresa autorización de la Gerencia General de la Jurisdicción correspondiente.
- k) Los frigoríficos A, B o C (Ley nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en el territorio provincial.

Artículo 14.- Las propuestas, que serán presentadas siempre en sobre cerrado y por duplicado, cuando así lo requieran las cláusulas particulares, se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la contratación a que corresponde y el día y hora de la apertura. La propuesta deberá consignar el número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa y estar firmada por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía cuando correspondiere.

Artículo 15.- La presentación de oferta sin observación respecto de este reglamento y de las cláusulas particulares de la contratación o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no están firmadas por el proponente.

Artículo 16.- El proponente puede formular ofertas por todo o parte de lo solicitado, y aún por parte de renglón. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra siempre que ello no se hubiere prohibido en las cláusulas particulares. También como alternativa puede ofrecer otros bienes y/o servicios por ítem.

Artículo 17.- La oferta especificará:

- a) El precio unitario fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números;

La cotización por cantidades netas y libres de envases y gastos de embalaje salvo que las cláusulas particulares previeran lo contrario. Si el producto tuviere envase especial y el mismo debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo correrán por cuenta del adjudicatario;

Artículo 21.- Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables cualquiera fuere la causal que modifique la economía del contrato.

Expediente N° 159277-1-0-0

Sólo podrá admitirse el reajuste de precios cuando exista autorización otorgada por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, y se lo hubiere previsto expresamente en las cláusulas particulares.

La omisión de este último requisito, significará que el área licitante no hace uso de la facultad acordada, y, por lo tanto, no se reconocerá derecho alguno al proveedor.

Artículo 22.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de quince (15) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Cuando por la urgencia, naturaleza e importancia de la contratación -circunstancias éstas que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas-, o cuando se trate de Licitaciones Públicas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

CAPITULO V

DE LAS MUESTRAS

Artículo 23.- En los casos a que se refiere el artículo 5º, las muestras podrán ser presentadas hasta el momento de la iniciación del acto de apertura en el lugar que indiquen las cláusulas particulares.

Artículo 24.- En caso que las muestras no fueren agregadas a las propuestas, se indicará, en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas. Se otorgará recibo de las muestras entregadas personalmente, dejándose constancia en las actuaciones de las que se reciban por otro conducto, debiendo ser todas obligatoriamente precintadas por el área licitante.

Artículo 25.- Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Instituto de Seguridad Social, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo; el área tenedora de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

CAPITULO VI

DE LAS GARANTIAS

Artículo 26.- Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

I De la oferta: el 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta, en los casos de suministros, servicios, concesiones o ventas.

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

II De la adjudicación: el 5% (cinco por ciento) del valor total de la adjudicación.

III Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los planes de financiamiento prevean tales entregas, debiendo ser reajutable su monto si así se prevé en las cláusulas particulares. Esta contragarantía no podrá constituirse mediante la forma prevista en el inc. g) del artículo 27, salvo en el caso que los adjudicatarios sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la Provincia y siempre que se hubiere previsto en las cláusulas particulares.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el monto de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco de La Nación Argentina vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

No será necesario constituir las garantías previstas en los puntos I y II, del presente artículo:

- a) Para las Compras Directas, cuando el monto de la contratación no supere el mínimo establecido por Resolución General N° 994/23, Anexo I, para la Licitación Pública;
- b) En las contrataciones de artistas o profesionales;
- c) En la contratación de avisos publicitarios, adquisición de publicaciones e inmuebles y locación de los mismos cuando el Instituto de Seguridad Social actúe como locatario;
- d) En las contrataciones con Organismos del Estado incluida las empresas cualquiera sea su naturaleza jurídica.

No obstante, las excepciones previstas todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del área licitante, sin que pueda interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

Artículo 27.- Las garantías a que se refiere el artículo 26 deberán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de La Pampa acompañando la boleta pertinente; en aquellos lugares donde no exista sucursal de dicha Institución o por razones de urgencia o excepción, se depositará en el área licitante previo al acto de apertura, o adjuntando el monto a la oferta en el sobre respectivo;
- b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario; el área depositará el cheque dentro de los plazos que rigen para estas operaciones;
- c) En títulos nacionales, provinciales o municipales valuados a su valor nominal.
En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los artículos 33 y 34;
- d) Con aval bancario;
- e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en las distintas áreas del Instituto de Seguridad Social a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente;

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conse - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

- f) Con seguros de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de La Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento;
Cuando el monto de la garantía a constituirse no exceda del 6% del monto máximo establecido por Resolución General N° 711/15, Anexo I y sus modificatorios para contratar mediante Licitación Privada, se podrá integrar con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes

Artículo 28.- Las garantías a que se refiere el artículo 26, se constituirán independientemente para cada contratación.

Artículo 29.- La garantía de adjudicación será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del área que se indique en las cláusulas particulares, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación que determina el artículo 50.

Artículo 31.- La garantía correspondiente a la oferta deberá acompañar indefectiblemente a la propuesta. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 38 del presente Reglamento.

Artículo 32.- El uso de pagaré autorizado por el apartado g) del artículo 27 no rige para las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, salvo cuando los oferentes sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley Nacional 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la provincia ni tampoco para las ventas o concesiones, aún para firmas inscriptas.

CAPITULO VII

DE LA APERTURA

Artículo 35.- En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los responsables designados por el área licitante, de los proponentes que deseen presenciarlo y, a su opción del Auditor Interno.

Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, reclamaciones y observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de orden de cada oferta;
- b) Nombre del proponente y número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa;
- c) Monto y forma de la garantía, cuando correspondiere su presentación;
- d) Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

El acta será firmada por los responsables intervinientes y por los proponentes que deseen hacerlo.

Las propuestas serán rubricadas por el responsable que presida el acto.

Artículo 36.- Si el día señalado para la apertura de las propuestas no fuere laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente, a la misma hora.

CAPITULO VIII

DE LA PREADJUDICACION

Artículo 38.- Serán objeto de rechazo las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de contratación;
- b) Que no estén firmadas por el oferente;
- c) Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, salvo los casos previstos en el artículo 13;
- d) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho registro, o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos;
- e) Que en lugar de especificaciones, en su oferta, se remiten a muestras presentadas o no para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones;
- f) Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas por el oferente;
- g) Que carecieren de la garantía exigida, cuando así correspondiera.

No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20% del importe correcto.

Cuando al hacerse el estudio de las ofertas se observará el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades del artículo 81.

Artículo 39.- No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser: falta de precio unitario o de totalización de la propuesta, error en el monto de la garantía o del total de la propuesta u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Artículo 40.- Si el total cotizado para cada renglón no respondiere al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.

En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado a exclusivo juicio del área licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

Expediente N° 159277-1-0-0

Artículo 44.- Salvo en el caso previsto en el artículo 46, los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado no serán considerados a los efectos de comparación de ofertas, debiendo, no obstante, ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado, en la medida que no contravenga normas de pago establecidas por el Instituto de Seguridad Social.

Artículo 45.- La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que ajustada a las bases de contratación resulte más conveniente. A esos efectos se ponderarán los siguientes factores:

- Antecedentes como proveedor
- Calidad de los bienes a proveer
- Precios de los bienes a proveer
- Menor plazo
- Mejor garantía de fabricación
- Cualquier otro factor que se considere necesario ponderar.

Artículo 46.- En caso de igualdad de conveniencia se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito, y dentro del término de tres (3) días formulen una mejora de precios.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose acta pertinente.

De mantenerse la igualdad se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.

Los sorteos se efectuarán en el Departamento encargado de efectuar la Licitación, en presencia de los interesados que concurren, labrándose el acta pertinente.

Artículo 47.- En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto la Licitación, rechazar todas o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse la previa conformidad del oferente, salvo que la diferencia no excediera del veinticinco por ciento (25%), en más o en menos.

Artículo 48.- El Departamento encargado de efectuar la Licitación, consignará en una pizarra destinada a tal efecto, las compras preadjudicadas por el término de un día hábil para conocimiento de los oferentes. Hasta el día hábil siguiente, los mismos podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación.

Autorízase a las oficinas licitantes a dar vista en mostrador de los expedientes dentro del plazo precedentemente establecido.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en decisión que no podrá ser posterior a la de adjudicación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasibles al responsable de las sanciones establecidas en los artículos 87 y siguientes.

CAPITULO IX

DEL CONTRATO

Artículo 49.- El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente y la comunicación a que se refiere el artículo 50, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta según lo dispuesto en el artículo 22.

Artículo 50.- La adjudicación será comunicada al interesado por carta certificada con aviso de retorno u otro medio de comprobación fehaciente, remitida dentro de los cinco (5) días de acordada, mediante orden de provisión o venta y excepcionalmente cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación -cualquiera fuere la fecha de su recepción- la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Artículo 51.- La orden de provisión o venta deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden; sin perjuicio de ello, errores u omisiones se salvarán en el momento en que se los advirtiera.

Artículo 52.- Forman parte integral del contrato:

- a) Las disposiciones de este reglamento y las cláusulas particulares de la contratación;
- b) La oferta adjudicada;
- c) Las muestras correspondientes;
- d) La adjudicación;
- e) La orden de provisión o venta.

Artículo 53.- El área licitante, con autorización de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- a) Aumentar o disminuir hasta un 25% del total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Este porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total, como en las entregas parciales;
- b) Cuando tratándose de la aplicación de los porcentuales del inciso anterior, resulte fracción de cuerpo cierto o unidad indivisible, podrán aumentarse o disminuirse los porcentuales establecidos;
- c) Prorrogar, en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de víveres, forrajes, combustibles) por un plazo que no excederá de quince (15) días. A efectos del ejercicio de esta facultad el área licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

Artículo 54.- Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme con las previsiones de este reglamento, de las cláusulas particulares de la contratación y de la legislación subsidiaria.

En las cláusulas particulares no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se produjeren con motivo de la interpretación o ejecución del contrato.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Comite - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

Artículo 55.- El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

Artículo 56.- En los casos de rescisión de contrato, los recursos que se dedujeren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.

CAPITULO X

DE LA ENTREGA Y DE LA RECEPCION

Artículo 58.- Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de recepción

de la comunicación a que se refiere el artículo 49, o en su defecto desde la fecha de apertura del respectivo crédito documentario, cuando se hubiere convenido en forma de pago.

Los responsables de la recepción definitiva de los bienes objeto de la contratación, informarán el incumplimiento de las cláusulas contractuales al Departamento encargado de efectuar la Licitación, especificando si las causas son justificables o no, lo que servirá de base para la aplicación de lo establecido en el capítulo XII.

Artículo 59.- La recepción de las mercaderías en los depósitos tendrá el carácter de provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en este reglamento para la recepción definitiva.

Artículo 60.- El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual antes del vencimiento del mismo. El área licitante deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de silencio se tendrá por concedido.

De este derecho solo podrá hacer uso el adjudicatario en dos oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder en ningún caso de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

Artículo 61.- Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado, sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En los contratos a que se refiere el artículo 83, el incumplimiento en más de dos (2) ocasiones facultará al área licitante para declarar su rescisión.

Si como consecuencia del incumplimiento de un contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer fuere preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, se podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso por los medios directos posibles y ajustando los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades, pero cuidando que las características de los elementos y servicios en sí se ajusten estrictamente a las de las originariamente pactadas.

CAPITULO XII

DE LAS PENALIDADES CONTRACTUALES

Artículo 80.- El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma, acarreará la pérdida de la garantía de la oferta.

En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

Artículo 81.- Al adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del término de ocho (8) días de recibida la comunicación a que se refiere el artículo 50, se le rescindirá el contrato en las condiciones del primer párrafo del artículo 61, con pérdida del importe de dicha garantía.

Artículo 82.- Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el artículo 60, determinarán en todos los casos, la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del 1% del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada siete (7) días corridos de atraso, o fracción de cuatro (4) días corridos.

Artículo 83.- El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas, y las necesidades de la administración será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al 10% del valor de la prestación no cumplida.

Artículo 84.- La rescisión del contrato conforme a lo establecido en el artículo 61, acarreará la pérdida de la garantía de la adjudicación en proporción a la parte no cumplida y, además, en el caso de haberse acordado prórroga, la multa fijada en el artículo 82, calculada en relación con el valor de lo no satisfecho.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 90.- Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado de ley;
- b) Valor del pliego 0,5 % del presupuesto oficial o cuando este no existiera, del valor por el cual se realizó la afectación presupuestaria preventiva. Este arancel solo procede para Licitaciones Públicas;
- c) Costos del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de

Expediente N° 159277-1-0-0

rechazos de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;

- d) Gastos de protocolización del contrato cuando se previere esta formalidad en las cláusulas particulares;
- e) Reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del área licitante.

Artículo 92.- El área licitante será autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, la declaración de rescisión del contrato y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciere al cumplimiento del mismo.

Artículo 93.- Los plazos fijados en días, en la presente reglamentación se considerarán hábiles, excepto cuando expresamente se determine que son corridos.

Se entenderá por días hábiles, los laborables para la Administración Provincial.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Solo para consultas

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/2026
Nota 6

CONSTANCIA DE VISITA

En la ciudad de Santa Rosa, a las horas del día del mes de del año 2026, se presenta ante mí, en dependencias del Edificio DAFAS-Dirección de Seguros, con domicilio en calle Pellegrini N° 385, el/la señor/a D.N.I. N° en representación de "LA EMPRESA" en virtud de lo establecido en el Pliego de la Licitación Pública N° 01/2026, Expediente N°....., acompañado por el suscripto en su carácter de del I.S.S – DAFAS –, el interesado procede en este acto a **visitar el inmueble**, sito en calles Pellegrini N° 385, que es sede del Servicio objeto de la Licitación antes citada.

Efectuado el recorrido por las instalaciones del edificio, el representante de "LA EMPRESA" manifiesta haber tomado debida constancia de las condiciones actuales del mismo y de los lugares donde se prestará el servicio.

Sin más, se firman de plena conformidad dos ejemplares de igual tenor; uno para cada parte interviniente en el trámite, y para que el oferente adjunte a la documentación a presentar por "LA EMPRESA" en su propuesta, en caso de que la misma se produzca.

.....
Firma Representante Empresa

Aclaración

.....
Firma Representante D.A.F.A.S.

Aclaración

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAÚL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Solo para consultas

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

Nota 7

CUADRO RECAUDACIÓN DAFAS (Febrero 2025 a Enero 2026)

Mes	Quiniela	Quini6 Brinco	Loto	Loteria Unificada	Telekino	TOTAL VENTAS
Febrero 2025	1.702.000.546,00	238.499.000,00	50.745.600,00	2.748.000,00	10.701.600,00	2.004.694.746,00
Marzo 2025	1.825.047.325,00	306.450.700,00	66.726.000,00	2.803.200,00	11.940.500,17	2.212.967.725,17
Abril 2025	1.851.064.341,00	297.998.400,00	65.320.000,00	2.662.400,00	12.313.600,00	2.229.358.741,00
Mayo 2025	2.072.510.989,00	334.133.000,00	72.190.000,00	3.473.700,00	15.602.600,00	2.497.910.289,00
Junio 2025	1.964.388.425,00	304.636.400,00	66.280.000,00	2.970.300,00	10.766.000,00	2.349.041.125,00
Julio 2025	2.206.187.827,00	328.234.800,00	73.096.000,00	3.454.600,00	15.266.000,00	2.626.239.227,00
Agosto 2025	2.290.875.558,00	406.551.900,00	76.520.000,00	2.923.200,00	17.544.000,00	2.794.414.658,00
Septiembre 2025	2.279.639.528,00	406.757.250,00	89.002.500,00	2.912.400,00	15.986.800,00	2.794.298.478,00
Octubre 2025	2.283.232.812,00	425.712.375,00	93.115.000,00	3.443.100,00	19.665.600,00	2.825.168.887,00
Noviembre 2025	2.078.650.581,00	424.665.625,00	88.880.000,00	4.531.200,00	16.342.100,17	2.613.069.506,17
Diciembre 2025	2.305.763.528,00	541.664.500,00	93.357.500,00	17.185.500,00	18.148.000,00	2.976.119.028,00
Enero 2026	2.436.733.465,00	536.172.750,00	111.777.500,00	7.268.100,00	19.130.000,00	3.111.081.815,00
TOTAL	25.296.094.925,00	4.551.476.700,00	947.010.100,00	56.375.700,00	183.406.800,33	31.034.364.225,33

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Solo para consultas

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/2026
ANEXO III
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO TÉCNICO — ESPECIFICACIONES FUNCIONALES Y TÉCNICAS DEL SISTEMA DE CAPTURA, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE APUESTAS

1. Objeto

El presente Anexo tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas y los requisitos funcionales mínimos que deberá cumplir el sistema integral de captura, transmisión, procesamiento, liquidación y control de apuestas de los juegos comercializados por la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS), como también la gestión administrativa y contable.

El servicio deberá garantizar la continuidad operativa, la inviolabilidad de la información y la trazabilidad completa de las operaciones de juego, bajo estándares internacionales de seguridad y calidad aplicables al sector.

El adjudicatario será exclusivamente responsable del diseño, dimensionamiento y funcionamiento integral del sistema, debiendo garantizar que las soluciones propuestas cumplan con los objetivos y niveles de servicio aquí establecidos.

2. Alcance del servicio

El adjudicatario será responsable de la provisión, implementación y mantenimiento del sistema integral que permita la toma y validación de apuestas en línea, el procesamiento de las mismas, la adjudicación y control de premios y prescriptos, la generación de extractos, liquidaciones y reportes.

El adjudicatario deberá garantizar que el sistema contemple:

- Terminales para la toma de apuestas en los puntos de venta oficiales y ambulantes, en distintos formatos (portátiles y de agencia), con compatibilidad o superioridad respecto a los equipos actualmente en uso.
- Integración de nuevas modalidades de captura (aplicaciones móviles, web o plataformas digitales), la factibilidad y seguridad de dichas integraciones serán responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
- Mecanismos que permitan la incorporación de nuevos juegos o la modificación de los existentes sin alterar la arquitectura general.
- Gestión administrativa que facilite la emisión de extractos, liquidaciones y reportes, tanto para la Contratante como para los Agentes Oficiales
- Una plataforma, o varias integradas, que permita procesar y administrar las Cuentas Corrientes de la red comercial, con la posibilidad de configurar las liquidaciones diarias; que prevea la gestión de las cuentas presupuestarias, contemplando recaudación, pago de premios, servicios y bienes a proveedores; la gestión de compras, tesorería y pagos; la generación de información impositiva; la gestión contable de la adjudicataria en relación a la contabilidad general y sus unidades de negocio. La información deberá encontrarse a disposición de la Contratante sin límite de tiempo.

Expediente N° 159277-1-0-0

- Permitir la administración de juegos pre impresos, permitiendo la trazabilidad de los cupones y procesos, liquidación, pago de premios, gestión del stock asociado e integración con la plataforma de Cuentas Corrientes.

3. Arquitectura del sistema

El sistema deberá operar en un entorno tecnológico de alta disponibilidad, alojado en infraestructura Cloud o híbrida (debidamente justificada y robusta), con redundancia y mecanismos automáticos de recuperación ante fallas.

Deberá garantizar escalabilidad, resiliencia y permitir la rápida integración de nuevos juegos o funcionalidades sin grandes cambios estructurales.

El adjudicatario será el único responsable del diseño, provisión, mantenimiento y desempeño de dicha infraestructura, asegurando niveles de disponibilidad no inferiores al 99,9 % mensual.

Toda decisión de arquitectura o dimensionamiento adoptada por el adjudicatario se considerará técnicamente suficiente y vinculante, sin que ello genere obligación alguna para la Contratante.

El Contratante deberá contar con:

- Acceso en tiempo real a los tableros de monitoreo, logs de transacciones, reportes de rendimiento y visualización de apuestas.
- Herramientas para verificar la integridad, disponibilidad y consistencia de la información.
- Copias de respaldo actualizadas de bases de datos y transacciones, accesibles para auditoría, en el formato que establezca DAFAS.
- Disponibilidad de la información de los últimos 13 meses

La arquitectura deberá respetar los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad establecidos por las normas IRAM – ISO/IEC 27001:2022 y los lineamientos de seguridad institucional vigentes.

4. Requisitos de Red y Conectividad

El proveedor deberá garantizar la transmisión de datos Online en tiempo real con trazabilidad completa de cada jugada.

Se exige una solución de red que garantice la Máxima Disponibilidad y Rendimiento en las comunicaciones, preferentemente mediante tecnología SD-WAN (Software-Defined Wide Area Network) o una solución técnica de capacidad superior.

El sistema debe ofrecer comunicación por ISP local y 4G/5G para la comunicación, con failover inmediato, garantizando el cambio automático y transparente de un enlace a otro en caso de caída (en milisegundos), sin interrupción de la operación de la terminal.

Se requiere la implementación de medidas de seguridad que permitan el monitoreo de las líneas, incluyendo la identificación de los dispositivos por IMEI para bloquear o advertir conexiones de equipos no autorizados o robados.

5. Seguridad y confidencialidad

El adjudicatario deberá garantizar la inviolabilidad del sistema, de las comunicaciones y de las bases de datos, aplicando medidas de seguridad física y lógica acordes a los estándares internacionales y a las Políticas de Seguridad de la Información que establezca el Instituto de Seguridad Social (ISS).

Entre las medidas mínimas requeridas se incluyen:

- Cifrado de extremo a extremo en todas las comunicaciones.
- Autenticación multifactor para accesos administrativos y remotos.
- Monitoreo continuo de incidentes y detección de intrusiones (IDS/IPS).
- Auditoría de accesos y registros inalterables (logs).

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

- Backups automáticos, verificados y almacenados en entornos aislados.
- Control de versiones y trazabilidad completa de las operaciones.
- Protocolos de destrucción segura de información conforme a las normas ISO 27001 – A.8.11.

La Contratante se reserva el derecho de realizar auditorías técnicas, de seguridad o de cumplimiento en cualquier momento, así como de requerir informes detallados de incidentes y vulnerabilidades.

El adjudicatario deberá guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda información técnica, operativa, comercial o institucional a la que acceda en virtud del presente servicio, no pudiendo divulgarla, reproducirla ni utilizarla con fines ajenos a la ejecución contractual, incluso luego de finalizado el contrato.

6. Terminales y puntos de venta

Las terminales deberán ser compatibles con los modelos actualmente en operación o con nuevas tecnologías que aseguren igual o superior funcionalidad.

Deberán permitir:

- Operación en línea con validación inmediata.
- Impresión de comprobantes en formato estandarizado.
- Transmisión de apuestas mediante conexión segura a Internet o redes móviles (4G/5G).
- Escaneo de códigos de barras o QR.
- Actualización remota de software y firmware.
- Registro de auditoría en caso de interrupción temporal.

El adjudicatario deberá detallar las características técnicas de los dispositivos propuestos, su vida útil estimada, disponibilidad de repuestos y cronograma de renovación tecnológica.

El adjudicatario deberá proveer de manera continua y suficiente los insumos necesarios para la operación de las terminales, incluyendo el papel térmico para la impresión de comprobantes y cupones, conforme las especificaciones técnicas del equipamiento provisto.

Todo el hardware y software provisto deberá contar con licencias oficiales, soporte vigente y actualizaciones del fabricante, en concordancia con los estándares tecnológicos y usos institucionales de la contratante. En caso de proveerse equipos informáticos (por ejemplo, PC de operación o administración), deberán contar con sistema operativo y software de oficina debidamente licenciados y vigentes bajo el mismo criterio.

El adjudicatario garantiza el buen funcionamiento de todos los componentes del sistema durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para La Contratante. Además de cubrir las fallas, la garantía abarca la reparación o recambio del equipo defectuoso, caídas, quemaduras, mojaduras y demás riesgos al que están expuestos en su uso.

El compromiso de LA EMPRESA de reparar y/o recambiar equipos defectuosos sin costo alguno, robados o dañados, quedará sin efecto en el caso de:

a) Apertura, desarme, intento de reparación por parte de personas no autorizadas por LA EMPRESA de algún equipo facilitado para la ejecución del servicio. La sola destrucción de la protección de apertura, hará presumir violación del equipo afectado, y en tal caso, la reparación del daño real ocasionado será responsabilidad del ISS.

b) Pérdida o hurto, parcial o total de la terminal.

De producirse algún siniestro en los que se excluya la garantía otorgada por LA EMPRESA, según lo indicado anteriormente, el costo será a cargo del ISS.

Expediente N° 159277-1-0-0

7. Soporte, mantenimiento y control de atención

7.1. Mantenimiento y Servicio Técnico

El adjudicatario deberá proveer un plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que incluya mano de obra, repuestos y la provisión de insumos (rollos de papel térmico) sin costo adicional para la Contratante, manteniendo en las instalaciones de la contratante el stock suficiente para cubrir al menos el consumo de un mes.

7.2. Tiempos Máximos de Resolución (TMR)

Se establecen los siguientes Tiempos Máximos de Resolución (TMR) para incidentes, garantizando personal técnico y repuestos de *stock* en la región:

Tipo de Falla	Descripción	Tiempo Máximo de Resolución (TMR)
Crítica	Caída del Sistema Central o de un Sorteo o más del 5% de la red comercial.	30 minutos
Alta	Hasta el 5% de la red comercial fuera de línea.	1 hora
Media	Falla de una terminal o punto de venta individual.	2 horas (dentro del horario operativo)

7.3. Plan de Contingencia y Transición

1. Plan de Recuperación ante Desastres: Se exige la presentación de un DRP detallado y consensuado, especificando un Tiempo Máximo de Interrupción (MTO) no mayor a 30 minutos y un Objetivo de Punto de Recuperación (RPO) de 0, para la pérdida de datos.
2. Plan de Transición Saliente: El adjudicatario deberá comprometerse formalmente a brindar soporte, acceso total a la información y colaboración durante la etapa de transición a un nuevo sistema o proveedor por un período de seis (6) meses posteriores a la finalización del contrato.

7.4. El adjudicatario deberá garantizar atención técnica durante todo el horario operativo de los juegos, de 07:00 a 21:30 hs de lunes a sábado, con disponibilidad de soporte crítico 24 x 7 para incidencias de infraestructura o comunicaciones.

Deberá proveer:

- Herramientas de diagnóstico remoto y monitoreo proactivo.
- Reposición de equipos averiados en plazos máximos definidos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software.
- Atención personal de la Contratante en relación a problemas que surjan o modificaciones que se soliciten con seguimiento de incidencias.

El sistema de gestión de incidencias y atención técnica deberá permitir la trazabilidad completa de cada solicitud, registrando punto de venta, fecha, hora, motivo, tiempos de respuesta y resolución, responsable y estado. La Contratante deberá contar con acceso permanente a dicho registro, pudiendo auditar las atenciones, tiempos de respuesta y cumplimiento de los niveles de servicio comprometidos.

Las solicitudes o reclamos del contratante contarán con tiempos máximos de atención y resolución establecidos.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

8. Interfaz de gestión y control

La contratante deberá contar con un portal de control institucional, con acceso seguro y perfiles diferenciados, que permita:

- Visualizar en tiempo real el estado del sistema y las operaciones.
- Generar informes contables, extractos y estadísticas de juego.
- Gestionar permisos, usuarios, agencias y terminales.
- Monitorear indicadores de rendimiento y alertas de fallas.

El sistema deberá conservar la información histórica de operaciones, reportes y registros por un período no inferior a trece (13) meses, accesible de forma directa para consulta y auditoría institucional.

9. Automatización operativa y generación de información

Se deberá proveer un Software de Captura de Apuestas, con la siguiente funcionalidad mínima requerida:

- a. La operatoria del sistema deberá ser en línea y en tiempo real.
- b. Capacidad de habilitación o inhabilitación de las terminales para la captura de apuestas, pagos de premios, cancelaciones o cualquier otra acción en forma particular o conjunta. Esta funcionalidad deberá poder ser delegada en personal autorizado de la contratante.
- c. Deberá permitir incorporar y actualizar un límite de crédito individual por terminal de captura de apuestas, superado el cuál la terminal deberá inhabilitarse automáticamente para la venta, hasta tanto la contratante autorice su rehabilitación.
- d. Permitir el monitoreo permanente de las terminales de captura de apuestas en línea y suministrar información sobre su actividad individual, zonal o total, con relación a las ventas, anulaciones, estado de cada sorteo, parciales y acumulados de ventas para cada explotación, etc.
- e. El sistema deberá permitir, para los juegos en los que la contratante lo determine, la posibilidad de anular una jugada ya ingresada hasta un tiempo máximo configurable después de haber sido realizada. Este procedimiento solo será posible de realizar a partir del ingreso del código de seguridad impreso en el ticket del apostador. La operación deberá quedar registrada en el sistema y emitir soporte impreso para el envío a la contratante de los comprobantes.
- f. El sistema deberá garantizar que las terminales operen todas con la misma y más actualizada versión del software, asegurando que sólo una versión del software aplicativo esté operativa en las terminales. En el caso que durante la vigencia del contrato el adjudicatario propusiera la instalación de otros modelos de terminales y que la contratante aceptare, cada modelo instalado deberá operar con la misma y más actualizada versión del software aplicativo.

Se deberá proveer un Software de Liquidación, con la siguiente funcionalidad mínima requerida:

- a. Permitir la ejecución de procesos previos a cada uno de los sorteos programados, incluyendo la incorporación de apuestas de otras jurisdicciones, consolidación, emisión de listados de control, grabación de medios magnéticos conteniendo apuestas participantes, etc.
- b. Deberá implementar los controles apropiados para asegurar un único pago de ticket premiado, y generar las alertas correspondientes en caso de detectar un intento de cobro duplicado de un ticket premiado.
- c. Permitir, sin cargo alguno, la incorporación de débitos y créditos a la cuenta corriente de los permisionarios (multijuegos) por comercialización de juegos no capturados ni procesados por el adjudicatario o por cualquier otro concepto que determine la contratante.

Expediente N° 159277-1-0-0

- d. El adjudicatario deberá proveer a la contratante, los reportes que ésta requiera. El adjudicatario será responsable de implementar mecanismos que aseguren:
- La generación y distribución automática de extractos, adjudicaciones de premios, listados de liquidaciones, notificaciones y reportes.
 - La carga automática o asistida de resultados de sorteos de otras jurisdicciones, conforme las fuentes oficiales de cada lotería o instituto participante.
 - La carga de los parámetros de la programación de sorteos de los juegos administrados, garantizando consistencia y oportunidad en la publicación.

Se deberá proveer un Software, o varios integrados, para la gestión administrativa y contable, con las siguientes funcionalidades mínimas:

- Gestión de cuentas presupuestaria relacionadas con la recaudación, pago de premios, bienes o servicios. Deberá permitir la carga de saldos iniciales, reestructuras y permitir obtener información actualizada sobre la ejecución y saldos remanentes.
- Gestión de procesamiento y administración de Cuentas Corrientes de la red comercial, mediante la configuración y realización de las liquidaciones diarias.
- Gestión de cuentas con proveedores que abarque la operatoria de compras, tesorería y pagos. Deberá permitir generar órdenes de compra y órdenes de pago con características mínimas requeridas por La Contratante.
- Gestión contable de La Contratante, en relación a la contabilidad general y sus unidades de negocio
- Generación de información impositiva necesaria en cumplimiento con la normativa nacional y provincial que corresponda a La Contratante, como así también para entregar a la red comercial.
- Estas funcionalidades deberán poder ser operadas por personal autorizado de la contratante.

La Adjudicataria deberá renunciar expresamente, sin condicionamientos ni límites, a todo tipo de reclamos por el uso del software suministrado. Es decir, la Adjudicataria proveerá licencias de uso tanto del software de base como del software de aplicativos durante la vigencia del contrato, de los juegos que explote en la actualidad o a futuro la contratante.

El adjudicatario deberá garantizar que el software será adaptable a las necesidades de la contratante en caso de que ésta requiera correcciones, agregados o modificaciones durante la vigencia del contrato. A tal efecto, el adjudicatario asume total responsabilidad de que tales adaptaciones serán factibles y realizables en tiempo y forma. Serán a cargo y costo del adjudicatario la implementación de las correcciones, agregados o modificaciones que surjan durante la vigencia del contrato, incluyendo la incorporación de nuevos juegos.

El sistema deberá contemplar procesos automáticos o semi-automáticos que permitan reducir la intervención manual del personal de la Contratante en tareas operativas rutinarias.

La contratante deberá contar con acceso directo al control, operación y monitoreo de todo el proceso.

10. Cumplimiento normativo y certificaciones

El sistema y sus procesos deberán ajustarse a:

- Estándares WLA Security Control Standard (WLA-SCS) y ISO/IEC 27001:2022.
- Normativas nacionales de protección de datos personales (Ley 25.326).
- Requisitos y políticas de seguridad institucional del ISS y DAFAS.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

El oferente deberá acreditar certificaciones vigentes o comprometer su obtención.

11. Responsabilidad del adjudicatario

El adjudicatario asumirá la responsabilidad total por la disponibilidad y seguridad del sistema. La contratante conservará facultades de fiscalización, auditoría y acceso a la información operativa y técnica, sin que ello implique corresponsabilidad por eventuales incumplimientos o vulneraciones.

12. Plan de continuidad de negocios

El adjudicatario deberá presentar planes de contingencia para garantizar que los procesos de negocios puedan restablecerse dentro de los plazos requeridos de manera de mantener los niveles de disponibilidad de servicios solicitados en el presente pliego. Dichos planes deben cubrir diversos escenarios de contingencia, contemplando al menos situaciones provocadas por desastres naturales, accidentes, fallas en el equipamiento, y acciones deliberadas.

Los planes desarrollados deberán ser probados al menos una (1) vez al año, de manera de garantizar que cualquier cambio en la infraestructura tecnológica sea apropiadamente reflejado, realizando las correcciones necesarias en los procedimientos de recuperación ante fallas.

13. Plazos a cumplir

El efectivo inicio de la prestación deberá producirse el 1ro de agosto de 2026 o hasta ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la notificación de la adjudicación efectuada por autoridad competente, debiendo el adjudicatario cumplir con la instalación del ciento por ciento (100%) del servicio, previa conformidad de DAFAS.

Cumplido dicho plazo sin que se hubiese producido la instalación de la totalidad del servicio, el mismo podrá prorrogarse por única vez, hasta un máximo de sesenta (60) días adicionales, previo pedido fundado del adjudicatario y bajo autorización expresa de DAFAS.

La adjudicación dará lugar a la formalización del contrato respectivo.

ANEXO III RESOLUCION N°

362 /26.



Dr. RUBEN F. MENDOZA
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE

Abog. Julio Cesar González
Vocal

Prof. Silvia E. Miguez
VOCAL

OSCAR A. RUGGERO
VOCAL

Dr. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

Silvia Edi Gómez
Vocal

Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Solo para consultas

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
 "El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/26

ANEXO IV

PLANILLA DE COTIZACION

Señor.....

Me dirijo a Ud. solicitando quiera servirse cotizar precios en el presente formulario, para la provisión de la prestación de servicios que es objeto la Licitación Pública N° 01/26, con arreglo a la Resolución General del ISS N° 994/23 y modificatorias, y al PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

DETALLE	RECAUDACION MENSUAL (*)	PORCENTAJE COTIZADO	IMPORTE
Item I: Servicio que contemple un sistema integral de captura, transmisión, procesamiento, liquidación y control de apuestas de los juegos comercializados y otros que decida comercializar en el futuro la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS), como también la gestión administrativa y contable.			
COTIZACION MENSUAL (JUEGOS excepto Telekino)	\$ 3.000.000.000,00%	\$..... (A)
COTIZACION MENSUAL (JUEGO Telekino)	\$ 20.000.000,00%	\$..... (B)
TOTAL COTIZADO PARA 120 MESES			\$.....
TOTAL COTIZADO PARA 120 MESES (incluido IVA) (**)			\$.....(**)

El "IMPORTE" de la "COTIZACION MENSUAL" se determinará aplicando el "PORCENTAJE COTIZADO" sobre el Total de la "RECAUDACION MENSUAL" consignada en cada línea. (A) y (B)

(*) En este caso la "recaudación mensual" consignada es aproximada a la correspondiente al mes de enero de 2026 sólo a modo ejemplificativo.

El "TOTAL COTIZADO PARA 120 MESES", plazo de vigencia del Contrato, se determinará multiplicando el "IMPORTE" de la cotización anterior por ciento veinte (120). **(A + B)* 120**

(**) "El TOTAL COTIZADO PARA 120 MESES, incluido el IVA", es el importe a considerar por el proponente para la constitución de la Garantía de Oferta

Expediente N° 159277-1-0-0

especificada en el punto 13 del Capítulo IV del Anexo I - Pliego de Condiciones Generales y en el punto Z del Anexo II - Pliego de Cláusulas Particulares.

SON PESOS:

FIRMA DEL PROPONENTE:

DOMICILIO LEGAL:

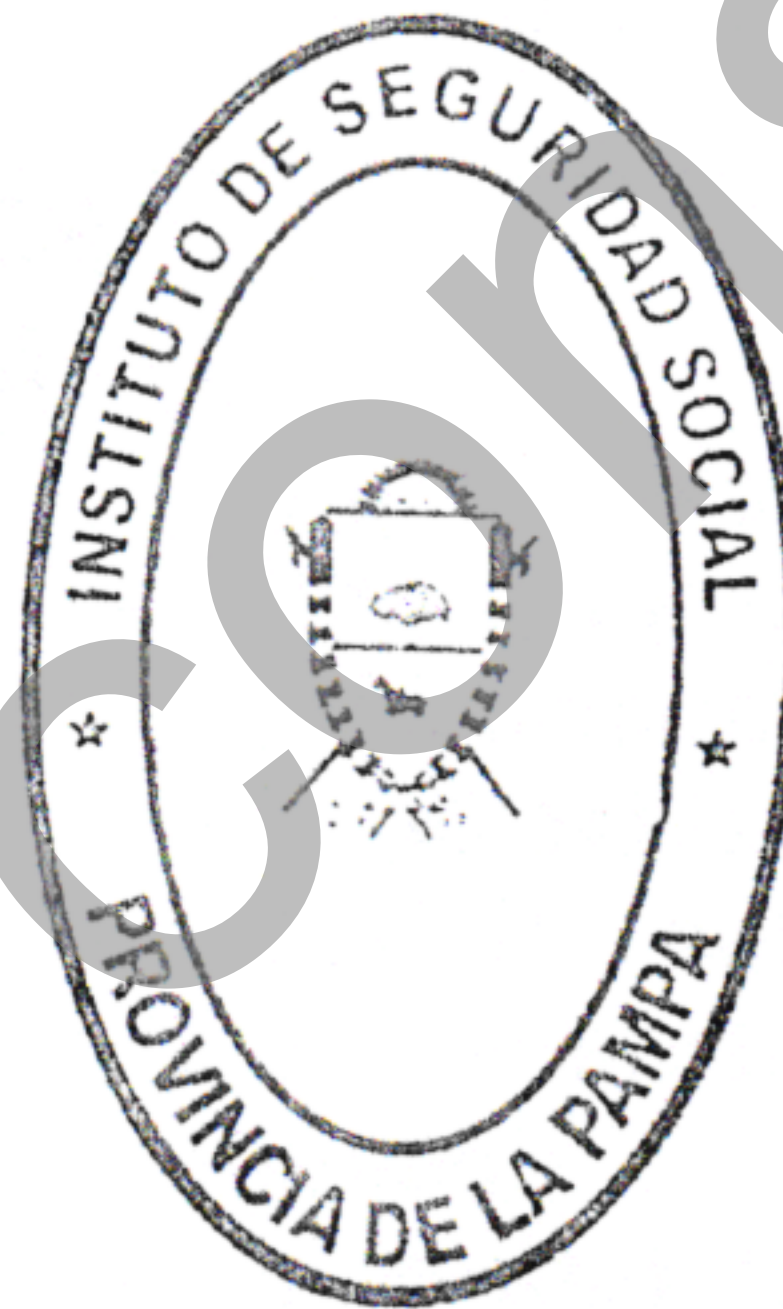
DOMICILIO ELECTRONICO:




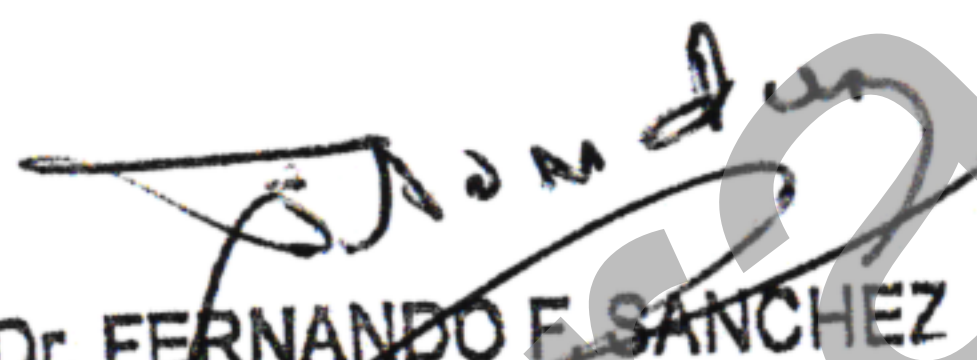
ANEXO IV RESOLUCION N°


362


/26.






Dr. RUBEN F. MENDOZA
PRESIDENTE


Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VICEPRESIDENTE



Abog. Julio Cesar Gonzalez
Vocal


Prof. Silvia E. Miguez
VOCAL


OSCAR A. RUGGERO
VOCAL


Cr. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL


Silvia Edi Gómez
Vocal


Prof. CARINA A. PEREDO
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

10 MAR. 2026

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente N° 159277-1-0-0

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

Nota 6

CONSTANCIA DE VISITA

En la ciudad de Santa Rosa, a las horas del día del mes de del año 2026, se presenta ante mí, en dependencias del Edificio DAFAS-Dirección de Seguros, con domicilio en calle Pellegrini N° 385, el/la señora D.N.I. N° de "LA EMPRESA" en en el Pliego de la Licitación Pública N° 01/2026, Expediente N° acompañado por el suscrito en su carácter de del I.S.S - DAFAS -, el interesado procede en este acto a **visitar el inmueble**, sito en calles Pellegrini N° 385, que es sede del Servicio objeto de la Licitación antes citada.

Efectuado el recorrido por las instalaciones del edificio, el representante de "LA EMPRESA" manifiesta haber tomado debida constancia de las condiciones actuales del mismo y de los lugares donde se prestará el servicio.

Sin más, se firman de plena conformidad dos ejemplares de igual tenor, uno para cada parte interviniente en el trámite, y para que el oferente adjunte a la documentación a presentar por "LA EMPRESA" en su propuesta, en caso de que la misma se produzca.

.....
Firma Representante Empresa
Aclaración

.....
Firma Representante D.A.F.A.S.
Aclaración

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:
10 MAR. 2026
RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Solo para consultas